



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 06 de Febrero de 2026

**EDICION N° 11.349**

## JUDICIALES

**EDICTO.-** El Dr. Aguirre, Hugo Orlando, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Ángela (Chaco), sito en calle Lavalle N° 252, Primer Piso, CITA por edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, al Sr. Santiago Ramón Wenk, D.N.I. N° 2.532.506, sus herederos y/o todos los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa determinado como: fracción de campo Compuesto de 2 hectáreas, ubicado en LOTE 11- FRACCION B-SECCION II, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, al TOMO 2- FOLIO: 299- FINCA: 798- AÑO: 1995 (En mayor ext.), Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y en relación a la Fracción de Terreno designado como Parcela N° 1, Chacra N° 106 – Circunscripción N° VIII – S/ Plano 14-82-60.- Nomenclatura catastral: Departamento M. Luis J. Fontana- Circunscripción VIII, Chacra N° 106., Parcela 1, que se describe como esquinero Nor-Oeste, que mide cien metros en los lados Norte y Sur por doscientos metros en los lados Este y oeste o sea una superficie de Dos Hectáreas; para que se presenten en los autos caratulados "**COSTA, EDUARDO HORACIO C/ WENK, SANTIAGO RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte N° 319/23**", a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en juicio. Hágase saber que el recurrente deberá traer un ejemplar más a fin de ser colocado en los transparentes de este Tribunal, Con constancias. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: AGUIRRE HUGO DRLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Prosecretaria*

**E 2-2025-19938-AE**

**E:06/02 V:09/02/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1, FILIPCHUK MONICA MARISEL -Juez de Primera Instancia-. CITA por UN (01) DIA Y EMPLAZA A herederos, Acreedores todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Sr. OMAR RICARDO BLANAR (DNI N° 16.339.529), para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computan a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponde en los autos caratulados "**BLANAR, RICARDO OMAR S /SUCESION AB -INTESTATO EXPTE. Nro 2280/24**" que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, de la I Circunscripción Judicial del Chaco - 25 de Mayo Nro. 388, Localidad de Pcia. Roque Saenz Peña. -

**Alvaro E. More Martinez**  
*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-21268-AE**

**E:06/02/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**MICRO BUS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 14999/2025**, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de MICRO BUS S.R.L. CUIT N° 30-70760553-3, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentín BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente providencia que así lo ordena: "Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de MICROBUS S.R.L., CUIT N° 30-70760553-3, con domicilio real en Avda. Marconi N° 2.280 y

Domicilio Procesal en Av. Alvear N°1816 Planta Alta de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025.

**Norma Elda García**  
Abogada - Secretario

E 2-2025-27451-AE

E:06/02 V:16/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle 232, ciudad de Villa Ángela, Chaco. Cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: RAMON ROMULO LANDRIEL DNI N° 07.408.197 y JUVENCIA APOLONIA CANO, DNI N° 06.569.006, a efectos que lo acrediten. Autos: “CANO, JUVENCIA APOLONIA Y LANDRIEL, RAMON ROMULO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 1353/25. Villa Ángela, Chaco, 03 de diciembre de 2025.--

**Dra. Verónica Ines Mendoza**  
Abogada - Secretario

E 2-2025-26836-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 14997/2025, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. CUIT N° 30-59830760-8, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentín BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente providencia que así lo ordena: “Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de la EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L., CUIT N° 30-59830760-8, con domicilio social en Av. Alvear N° 1816 Planta Alta de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II...III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin

librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025. NORMA ELDA GARCIA . Abogada. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23

**Norma Elda García**  
Abogada - Secretario

E 2-2025-27455-AE

E:06/02 V:16/02/2026

>\*<

**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**LA CORDIAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 14998/2025, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de LA CORDIAL S.R.L. CUIT N° 30-70915389-3, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentin BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la providencia que así lo ordena: "Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de LA CORDIAL S.R.L., CUIT N° 30-70915389-3, con domicilio social en Av. Ushuaia N° 2480 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteuúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025. NORMA ELDA GARCIA . Abogada. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23

**Norma Elda García**  
Abogada - Secretario

E 2-2025-27457-AE

E:06/02 V:16/02/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante PEDRO OSVALDO, GALARZA, D.N.I. N° 13033324, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GALARZA, PEDRO OSVALDOS/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 2880/2025-1-P. Resistencia (Chaco), .6 de noviembre de 2025

**Vanina M. Ghidini Moisés**  
Abogada - Secretaria

E 2-2025-27680-AE

E:06/02/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Juan José Castelli de la VI Circunscripción Judicial, sito en Sarmiento N°936, Juan José Castelli, Chaco, en los autos "**“DIAZ DOMINGA TERESA S/ JUICIO SUCESORIO”**", Expte. N°342/2023, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. DOMINGA TERESA DIAZ D.N.I. N°10.627.706, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por

un (1) día en el diario local y en el boletín oficial.- Fdo. Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, JUEZ DE PAZ LETRADA TITULAR, Juzgado de Paz Letrado, VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco.-

**Dra. María José Romanello**

*Secretaria*

**E 2-2025-27813-AE**

**E:06/02/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIEMRA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: “**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES**”, Expte. N° 02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedients civiles y penales, conforme la normative vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail [jfresistencia.secpenall@pin.gov.ar](mailto:jfresistencia.secpenall@pin.gov.ar) quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de interés. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

**Zunilda Niremberger**

*Juez Federal*

**E 2-2026-968-AE**

**E:06/02 V:11/02/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso la presente a fin de que se citase a FERNANDEZ NORMA BEATRIZ - DNI N° 18606960 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.966,38) en concepto de capital con mas la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. En autos caratulados: **CARSA S.A. C/ FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 3144/24. RESISTENCIA, 19 de septiembre de 2026.-**

**Marta L. I. Sena**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-1008-AE**

**E:06/02 V:09/02/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se dispuso a librar la presente a fin que se citase a Rosa Perez, DNI N° 38.386.311 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 54.880,00) en concepto de capital con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ PEREZ, ROSA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2621/24. RESISTENCIA, 10 de junio de 2025.-**

**Marta L. I. Sena**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-1009-AE**

**E:06/02 V:09/02/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. ESPER GABRIELA JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITese por edictos VERONICA BEATRIZ LANDRISCINA, (DNI N° 36.563.502), los cuales se publicarán por UN (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- ESPER GABRIELA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, **Resistencia, 16 de Febrero de 2024.- RRR** La sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA Sr/a. VERONICABEATRIZ, LANDRISCINA, (DNI N° 36.563.502), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$40.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de

la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del/de la Dr/a. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 24.960,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **ZALAZAR DIANA C/ LANDRISCINA VERONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO** Expte. N° 12830/23".- RESISTENCIA, 14 de febrero de 2025

**Verónica Antonelli Roch**  
*Secretaria*

E 2-2026-1013-AE

E:06/02 V:09/02/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso el libramiento de la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ FERNANDEZ LILIANA PAOLA - DNI N° 41.336.556 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- en autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ GOMEZ FERNANDEZ, LILIANA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 1258/23. RESISTENCIA, 10 de septiembre de 2025.-

**Dra. Ines R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

E 2-2026-1010-AE

E:06/02 V:09/02/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MARIELA FERNANDEZ- DNI N° 34.793.049 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA secretaria N° 1 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: **"ZALAZAR, DIANA EDITH C/ FERNANDEZ, MARIELA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 766/24.** RESISTENCIA, 11 de diciembre de 2024.

**Dra. Ines R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

E 2-2026-1011-AE

E:06/02 V:09/02/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaria N°2 a cargo de la Dra. ANALIA M.I.GUARDIA, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MICAELA ANAHI BORDON LAUSE, D.N.I. N° 41.945.061 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. en autos caratulados: **"LIBROS LIBERTAD SAS C/ BORDON, LAUSE MICAELA ANAHI S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 89/24.** RESISTENCIA, 03 de febrero de 2025.-

**Dra. Analia M. I. Guardia**  
*Secretaria*

E 2-2026-1012-AE

E:06/02 V:09/02/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaria N°2 a cargo de la Dra. ANALIA M.I.GUARDIA, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se cite a la ejecutada MONTAÑA, CAROLINA SOLEDAD, D.N.I. N° 39.306.404, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Not.- Dra. ANALIA

M.I. GUARDIA Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1: “**LIBROS LIBERTAD SAS C/ MONTAÑA, CAROLINA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 1155/24-RESISTENCIA**, 18 de febrero de 2025.

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**  
*Secretaria*

E 2-2026-1014-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a **OSCAR IVAN BLANCO, D.N.I.N°28.666.279**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de abril de 2010.- N° 1090. RESUELVO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSCAR IVAN BLANCO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$545,82) en concepto de capital reclamado, con más la suma que se compute en concepto de intereses previstos en la Ordenanza General Impositiva Año 2009 (art. 121, 2% mensual) desde la fecha en que la obligación reclamada se tornó exigible (31.10.2009) y hasta su efectivo pago. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$164,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° párrafo primero, de la citada Ley. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) y de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y art. 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ BLANCO, OSCAR IVAN S/ EJECUCION FISCAL**” EXPTE: N° 3715/10.- RESISTENCIA, 24 de febrero de 2025.-

**Carlos Soria**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2026-1015-AE

E:06/02 V:09/02/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifique el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado AGUSTINA FLORENCIO, D.N.I. N° 10.882.329 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 11 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I.- RECTIFICAR el punto I.- de la parte resolutive del despacho monitorio de fecha 14/12/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AGUSTINA FLORENCIO, D.N.I. N° 10.882.329, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTAYCINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$106.675,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma dispuesta en la fecha mencionada. II.- FORME LA PRESENTE parte integrante del despacho monitorio de fecha 14/12/23. III.- NOTIFIQUESE en los términos de fecha 14/12/2023, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia, 23 de Mayo de 2023.- gc AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AGUSTINA FLORENCIO, D.N.I. N° 10.882.329, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON NUEVE CENTAVOS (\$138.821,09) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$69.410,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00) y en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00) en el carácter de patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si

correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. en autos caratulados **CARSA S.A. C/ FLORENCIO, AGUSTINA S/ EJECUTIVO Expte. N° 12037/23**. RESISTENCIA, 05 de marzo de 2025.-

**Liliana C. R. Costichi**  
*Secretaria*

E 2-2026-1016-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a DESIDERIA DOLORES FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.568.692, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. Lockett Olga Susana, JUEZ SUBROGANTE Juzgado Civil y Comercial N°13-, en los autos caratulados **“ZALAZAR, DIANA EDITH C/ FERNANDEZ, DESIDERIA DOLORES S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 1811/23**.- RESISTENCIA, 05 de marzo de 2025.-

**María Laura Alvarez**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2026-1017-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. JOSÉ TEITELBAUM María, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, cita a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, respecto de RAOTA, HILDA VICTORIA MARIA (DNI. N° 4.178.622), con último domicilio sito en Calle Formosa N°133 del Barrio Oro Blanco de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **“RAOTA, HILDA MARÍA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte.991/24** del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, Secretaria a cargo del Dr. FRANCISCO MORALES LEZICA (h). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia, por un (1) día (art.2340 CCyCN) - Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 16 de diciembre de 2025.-

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretrario*

E 2-2026-1134-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO BOVERO, DNI N° 7.450.505, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **“BOVERO ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO”, Expte. N° 451/2025-5-C** bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 19 de diciembre de 2025.

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

E 2-2026-1204-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcon, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en AV. Paraguay N° 499, Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **“LOPEZ, JULIO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 13613/25-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO FRANCISCO LOPEZ D.N.I N° 13.719.988, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de Noviembre de 2025.-

**Maira Diamela Flores**  
*Secretaria*

E 2-2026-1205-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DOCTORA SILVIA MIRTA FELDER JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DECIMOSEXTA NOMINACIÓN, SECRETARIA DRA. ANDREA BEATRIZ ALONSO, SITO EN LAPRIDA 33 torre I tercer piso de esta ciudad cita por un (1) día a herederos y acreedores de DON MANUEL PERALTA DNI N° 14.227.844 para que comparezcan dentro del plazo de treinta días

a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**PERALTA MANUEL S/ SUCESION AB-ITESTATO**”, Expte. N° 8425 AÑO 2025. RESISTENCIA, 17 DE NOVIEMBRE 2025.

**Andrea B. Alonso**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-25846-AE

E:06/02/2026

—————&gt;\*&lt;—————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 PB, Palacio de Justicia, Posadas - Misiones, CITA y EMPLAZA a la Sra. LEDESMA YANINA NOEMI DNI N° 42.984.475 para que comparezca en plazo de ocho (8) días -ampliados en razón de la distancia Art. 159 CPCCFyVF- a ejercer los derechos que le pudieran corresponder, en los autos caratulados “**EXPTE. N° 97762/2024 BOGADO DIEGO SEBASTIAN C/ DUETE ANTONIO S/ Daños y Perjuicios**” bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Posadas, Misiones, 10 de diciembre de 2025.-

**Dra. Pereira Maria Emilia**  
*Secretaria*

E 2-2025-27647-AE

E:06/02/2026

—————&gt;\*&lt;—————

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: “**OJEDA, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 12833/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA, RAMON, DNI N° 13.863.003, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 17 de Noviembre de 2025.-

**Maira Diamela Flores**  
*Secretaria*

E 2-2026-410-AE

E:06/02/2026

—————&gt;\*&lt;—————

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días para que tome intervención en autos caratulados: “**MEGACREDITOS SRL C/ INSAURRALDE ERNESTO AGUSTIN S/ Ejecutivo**” Expte. N° 11770/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber “Resistencia, 22 de diciembre de 2022.- FREM AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$126.523,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y SIETEMILNOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$37.957,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS (\$49.562,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176) como dependiente de SAMEEP, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$233.867,74) (capital: \$126.523,74, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$37.957,00, honorarios: \$69.387,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial que oportunamente se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el

diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C. HAGASE SABER A LA PARTE ACTORA que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 31 de octubre de 2025.-

**Verónica Antonelli Roch**  
Abogado - Secretario

E 2-2026-1101-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA Y EMPLAZA por (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado CARLOS RUBEN LEZCANO M.I. N° 36.487.164 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**TORREZ MARIA ALEXANDRA C/ LEZCANO CARLOS RUBEN S/ Ejecutivo**" Expte. N° 7250/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS RUBEN LEZCANO, D.N.I. N° 36.487.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$48.729,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (\$24.365,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00), como patrocinante y los de MARIA ALEXANDRA TORREZ, en las sumas de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00), como apoderada, en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA". Resistencia, 21 de Octubre de 2025.....-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado - Secretario

E 2-2026-1104-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente, tome intervención en autos al demandado DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L c/ PAVON DEBORA DAIANA S/ Ejecutivo**" Expte. N° 11237/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 13 de Febrero de 2023.- bp AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$29.516,10) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$8.855,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual.

Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$27.097,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$10.839,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214 como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTAY SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$76.307,10) (capital: \$29.516.10, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$8.855,00, honorarios: \$37.936,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 143602706 C.B.U. N° 3110030211001436027067 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- (...) NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. ". Resistencia, 29 de Septiembre de 2025.-

**Verónica Antonelli Roch**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2026-1109-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITESE por edictos a FARIAS, BRAIAN IVAN, D.N.I. N° 39.179.389, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, **emplazándolo por (5) cinco días** a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**MEGACREDITOS SRL C/ FARIAS BRAIAN IVAN S/ Ejecutivo**" Expte. N° 2251/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 30 de Septiembre de 2025.-

**Maria Del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada-Secretaria*

E 2-2026-1118-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada CARINA MARISEL LEZCANO, D.N.I. N° 34.704.169 por Edictos que se publicarán **por un (01) día** en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de **cinco (05) días**, tome intervención en autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL C/ LEZCANO CARINA MARISEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 4145/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 15 Mayo de 2024.- FL AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARINA MARISEL LEZCANO, D.N.I. N° 34.704.169, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$126.528,48) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$63.264,24), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$93.726,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$37.490,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de

demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8°.- Resistencia, 09 de Abril de 2025.....-

**Paula A. Pérez Kout**  
*Secretaria*

E 2-2026-1121-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3º Piso, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ALEJANDRO ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.346.526 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, "**MEGACREDITOS SRL c/ GUTIERREZ ALEJANDRO ALFREDO S/ Ejecutivo**" Expte. N° 966/21, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 12 de marzo de 2021...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUTIERREZ, ALEJANDRO ALFREDO, D.N.I. N° 25.346.526, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$21.914,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA y CUATRO (\$6.574,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GABRIELA VERÓNICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 .." Resistencia, 14 de Julio de 2025.-

**Karina Alejandra Rolon**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2026-1123-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CÍTESE por edictos a FELDMANN, CINTHIA YANINA, DNI: 29.611.366, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**MEGACREDITOS SRL c/ FELDMANN CINTHIA YANINA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 6407/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 06 de Octubre de 2025.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Abogado-Secretario*

E 2-2026-1124-AE

E:06/02 V:09/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Dolly Flores Leontina Juez de Juzgado de Paz de primera Categoría Especial con carácter letrado, de la ciudad Villa Angela Chaco Circunscripción judicial III, sito en calle Lavalle 232 , Planta baja, , cita y emplaza por un (01) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GONZALEZ, GRISELDA INES D.N.I. N° 18.643.217. para que dentro de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**GONZALEZ, GRISELDA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte 2139/2025-3-P**".- Publíquese por UN (1) día en Diario Local.- Publíquese por UN (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco \_\_\_ Diciembre de 2025

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2026-1195-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la Dra. Caceres Beatriz Esther, Secretaría N° 11, sito en la calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de dos (02) día en un diario local y en el Boletín Oficial, citando al Señor ALFREDO MORENO, D.N.I. N° 21.043.104, para que en el término de cinco (05) días tome intervención en autos, conforme el siguiente despacho monitorio, que

dice en lo pertinente: “Resistencia, 11 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por todo ello; RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALFREDO MORENO, D.N.I. N° 21.043.104, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HECTOR MARCELO ZAPATA, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”. Lo transcripto se encuentra ordenado en los autos caratulados: "**RASCON, PEDRO C/ MORENO, JORGE ALFREDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8032/2025-1-C.- Resistencia (Chaco); 23 de Diciembre de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

E 2-2026-1274-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón Osvaldo NUÑEZ L.E N° 3.557.564**, la siguiente Resolución N° 1002 de fecha 29/09/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-3159-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Ramón Osvaldo NUÑEZ L.E N° 3.557.564, otorgada por Resolución N° 0305/79, sobre la U.P N° 28, Fracción Norte, Parcela 137, Lote 9, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie aproximada de 11 has. 60 as., por incumplimiento de las obligaciones del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Evelyn Nuñez Villordo**

*Abogada - Asesora Legal*

s/c

E:06/02 V:11/02/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ERWIN OSCAR YAMIL ZAYA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.746.401, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 21/01/1998, de 27 años de edad, de estado civil: concubinado, de ocupación: jornalero, se domicilia en: B° LOS ALAMOS, GENERAL SAN MARTIN, hijo de ZAYA OSCAR REYMUNDO y GÓMEZ MARTA RAMONA, que en los autos N° 923/2018-5, caratulada: "**DUARTE YAMILA SOLEDAD Y ZAYA ERWIN OSCAR S/ USURPACION**" se dictó la siguiente Resolución: N°..02.. Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ERWIN OSCAR YAMIL ZAYA, ya filiado, del delito de USURPACIÓN, prevista y reprimida por el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 340 (Zaya) y N° 341 (Duarte), de fecha 9 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1214 (Zaya) y N° 1215 (Duarte). IV) ... V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:06/02 V:16/02/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **YAMILA SOLEDAD DUARTE**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.307.526, nacida en GENERAL SAN MARTIN, el día: 30/12/1995, de 28 años de edad, de estado civil: concubinada, de ocupación: ama de casa, se domicilia en: B° LOS ALAMOS, GENERAL SAN MARTIN, hija de ANTONIO DUARTE y JULIA INSAURRALDE, que en los autos N° 923/2018-5,

caratulada: "**DUARTE YAMILA SOLEDAD Y ZAYA ERWIN OSCAR S/ USURPACION**" se dictó la siguiente Resolución: N°..02.. Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada YAMILA SOLEDAD DUARTE, ya filiada, del delito de USURPACIÓN, prevista y reprimida por el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.II) ... III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 340 (Zaya) y N° 341 (Duarte), de fecha 9 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1214 (Zaya) y N° 1215 (Duarte). IV) ... V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:06/02 V:16/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JOSÉ VICENTE NUÑEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.584.588, de 58 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: docente, se domicilia en: COMANDANTE FONTANA S/N°, COLONIAS UNIDAS, que ha nacido en Colonia Yveite, el día 17/07/1967, hijo de DESCONOCIDO y de Atanacia Núñez, que en los autos N° 740/2019-5, caratulada: "**NUÑEZ JOSE VICENTE S/ AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N°...01.. Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de Febrero 2026 del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JOSÉ VICENTE NUÑEZ, D.N.I. Nro. 18.584.588, ya filiado, del delito de Amenazas con armas en contexto de violencia de género, Art. 149 bis primer párrafo segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 494 de fecha 10/11/2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1470 DE FECHA 10 de Noviembre del 2025. III) .... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:06/02 V:16/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MATIAS LEONARDO GALARRAGA**, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 43.536.961, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 03/08/2001, de 24 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: B° MERCEDITAS MZ 01 PC 09, GENERAL SAN MARTIN, hijo de DESCONOCIDO y ALEGRE MARCELA ANALIA, que en los autos N° 1472/2022-5, caratulada: "GALARRAGA MATIAS LEONARDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO -DOS HECHOS- AGRESION CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..06.... Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MATIAS LEONARDO GALARRAGA, ya filiado, de los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO (DOS HECHOS), AGRESIÓN CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO en CONCURSO REAL, previstos y reprimidos en el Art. 150, Art. 104 Tercer Párrafo y Art. 149 Bis. Primer Supuesto todo en función del Art. 55 todos del Código Penal y Ley 26.485 , en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 398 de fecha 8 de Septiembre del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1105. III)... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:06/02 V:16/02/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MONICA ALEJANDRA RIBERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25644680, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/08/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS - MZA 16 - PC 5 - FONTANA, hijo de Armando Ribero y Graciela Beatriz Barrientos, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIBERO MONICA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°32717/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°301/25 de fecha 03/11/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Mónica Alejandra Ribero, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, a ser ejecutada bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en el domicilio sito en el barrio 1.150 Viviendas de la localidad de Fontana, donde reside el hijo de la imputada, señor Raúl Vallejos, quien se compromete a asumir el rol de tutor y garante de cumplimiento de la medida, accesorias legales (art. 12 del C.P.) con costas en esta causa N° 35868/2021-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- Estableciendo a la imputada Mónica Alejandra Ribero una pena única de nueve (9) años, cuatro (4) meses y tres (3) días de prisión efectiva, efectuada a través del sistema de monitoreo electrónico (tobillera electrónica), debiendo a tal fin librar los recaudos correspondientes, ya que Ribero registra una condena previa dictada mediante sentencia N° 160/2022 de fecha 8/7/2022, por la cual se le impuso una pena de seis (6) años de prisión efectiva, con vencimiento el día 3/3/2028. En consecuencia, se unifican las penas conforme al artículo 58 del Código Penal.III.- Declarando a la imputada Mónica Alejandra Ribero reincidente (art. 50 del C.P.) por primera vez. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Diciembre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:06/02 V:16/02/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIANO JOSE RAMIREZ**, (D.N.I N° 39.178.508, alias "no posee", de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en España y calle 31, Mz. B, Pc. 63, Casa 29 de Barranqueras -Chaco- (vive solo), nacido en Resistencia -Chaco- en fecha 11/09/1973, registra antecedentes penales, es hijo de Beatriz Ramona Duarte domiciliada en el B° 110 Viviendas y de Santos Domingo Ramirez), en los autos caratulados "**RAMIREZ EMILIANO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35550/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°216/25, del 20.11.2025, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Emiliano José Ramírez de filiación referida en autos, a la pena de Seis Meses de prisión efectiva, como autor responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, todos del Código Penal)...III.- ESTABLECIENDO que Emiliano José Ramírez, deberá cumplir la Pena Unica de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Sentencia N° 116 de fecha 29/05/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en autos: "Ramírez, Emiliano José S/ Robo a mano armada cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditado", Expte. N° 21516/2022-1 -principal y sus acumulados "Ramírez, Emiliano José s/robo en grado de tentativa" Expte. N° 15357/2024-1 y "Ramírez, Emiliano José S/Hurto" N° 30296/2019- 1, como autor responsable de los delitos de: Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no pudo ser acreditada, Robo en Grado de Tentativa en calidad de Coautor y Hurto Simple, todo en Concurso Real (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, Art. 166, inc. 2° primer supuesto en relación el tercer párrafo, Art. 164 en función de los Arts. 42 y 45, 162 y 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del C.P....Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 9 de Diciembre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:04/02 V:13/02/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN OSCAR LEDESMA**, (DNI N° 18.893.193, alias "no tiene", argentino, de estado civil soltero; de 34 años de edad, nacido en Resistencia- Chaco el día 21/02/1991; que se domicilia Villa Luzuriaga pasaje Seitor calle 19, Chaco, que sabe leer y escribir, habiendo cursado la escolaridad secundaria incompeteta; que es changarín; que fui procesado por causa alguna con anterioridad; que no padece enfermedades infecto contagiosas; que es hijo de Oscar Alfredo Ledesma Angelica Fernandez), en los autos caratulados "**LEDESMA CRISTIAN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34826/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°332/25 del 25.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Cristian Oscar Ledesma, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos, en esta causa N° 20148/2025-1, en la que viniera requerida a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Estableciendo al imputado Cristian Oscar Ledesma una pena única de siete (7) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos y el decomiso de todo lo secuestrado, ya que registra una condena previa dictada dictada el 20 de octubre de 2024, por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal en los autos "Ledesma, Cristian Oscar s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización" Expte. N° 1430/2022-1, mediante Sentencia N° 284, por la cual había sido condenado a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, conforme al artículo

58.III.- Declarando al imputado Cristian Oscar Ledesma reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO SEBASTIAN BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748261, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1984, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PANAMA 250 ó SANTA MARIA DE ORO 3100 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS MARTIRES RICARDO y AGUIRRE ISIDORA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS RICARDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 283 de fecha 23.10.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ricardo Sebastián Barrios, ya filiado, a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Femicidio en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 80 incs. 1 y 11 en función con el art. 42 ambos del Código Penal, todo en función de la Ley N° 26.485, en esta causa N° 17329/2025-1... Con costas.II) Declarar a Ricardo Sebastián Barrios, reincidente por primera vez, conforme lo prevee el art. 50 del CP, y a tenor de los antecedentes condenatorios que registra. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CONCEPCION ESTELA ACEVEDO**, (DNI N° 28.184.284, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 14/08/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle Paraiso Chacra 45, Pc. 86, Casa 15, Barrio "Puerto Vicentini" de la localidad de Fontana (Chaco), teléfono N° 3625-220976, posee estudios primarios incompletos (hasta quinto grado); hija de Carlos Rodolfo Acevedo y Lorenza Medina; prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE25409 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° O6725318), en los autos caratulados "**ACEVEDO CONCEPCION ESTELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 33498/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°316 del 10.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Concepción Estela Acevedo, a sufrir la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 56/25 de fecha 07/04/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, por los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes -dos hechos- en concurso real", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, y art. 55 del Código Penal.IV) Disponer que la presente condena se cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Diciembre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MICAELA KATIA ROTELA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44469944, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA - MZ 5 - CS 11 RESISTENCIA, hijo de ROTELA SERGIO y TIGUA BEATRIZ, Prontuario Prov. AG681343, Prontuario Nac. L25398, en los autos caratulados "**ROTELA MICAELA KATIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31579/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°286 de fecha 24/10/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Katia Micaela Rotela, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, como autora penalmente responsable de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización en carácter de autora", previstos y penados en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en base los hechos por los que fuera requerida y acusada en la presente causa. Con costas.II) Disponer el cumplimiento de la pena en la modalidad de prisión domiciliaria, por los argumentos expuestos en los considerandos, la que se efectivizará en el domicilio sito en "Villa Río Negro", Barrio "Santa Lucía", calle 15 de la ciudad de

Resistencia (Chaco), encontrándose a cargo como tutora la Sra. Sonia Tiguá (madre), con autorización para concurrir a un establecimiento escolar para culminar sus estudios a parter del tercer año de la secundaria, en caso que la misma acredite la debida inscripción a la escuela secundaria, la cual deberá adjuntar a la presente causa...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2025.-rg

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:28/01 V:06/02/2026

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CENTRAL SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2025-90840-AE-ID N°40267 caratulado: “CENTRAL SERVICIOS ESPECIALES SRL S/INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA DE CONTRATO SOCIAL Y RATIFICACION DE GERENTE”, se hace saber por un día que: por Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 30/03/2023 y Acta N° 30 de reunión de socios de fecha 05/10/2025, la socia BARRIOS Sandra Beatriz DNI N° 21.618.866 ha cedido el total de sus cuotas sociales (1) una, a la Sra. DUARTE, Susana Miriam DNI N° 26.003.267, dejando de pertenecer a la sociedad CENTRAL SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. con domicilio en MZ 52 PC 35 BARRIO: 2 DE ABRIL de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, modificando en consecuencia la CLAUSULA CUARTA del contrato constitutivo relativa al capital; quedando la misma redactada de la siguiente manera: “CLAUSULA CUARTA CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en cien cuotas sociales de valor nominal pesos un mil cada una (VN \$1.000,00) con derecho a un voto por cada una. Suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: 1. Torres, Jorge Hernán (DNI 26.984.104), 99 cuotas de valor nominal \$1.000,00 Capital Social \$99.000,00; 2- Miriam Susana Duarte (DNI 26.003.267), 1 cuota de valor nominal \$1.000,00 Capital Social \$1.000,00, lo que conforma el Capital Social de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) totalmente suscripto e integrado”. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Por otra parte, en el mismo acto se ratifica en el cargo de socio gerente al Sr. TORRES, Jorge Hernán D.N.I. N°26.984.104 por todo el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, 28 De enero de 2026

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-1018-AE

E:06/02/2026

&gt;\*&lt;

### STARCO S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2026-03805-AE, STARCO SAS S/ Inscripción de Cesión de Acciones, Cambio de Administradores, Reforma de los Art. 7°, 8° y 9°, se hace saber por un día que por Actas de Reunión de Socios de fechas 06 de Noviembre y 07 de Noviembre de 2025, Contrato de cesión de acciones de fecha 21 de Octubre de 2025, el Sr. RAMON ARIEL ARCE, nacido el 30 de agosto del 1981, documenta nacional de identidad N° 29.024.468, CUIT N.° 20-29024468-5, argentino, soltero de profesión comerciante, con domicilio en MZ 35 PC 27 S/N Provincias Unidas, Resistencia, Chaco CEDE al Sr. FACUNDO NICOLÁS MAIDANA TOTH, nacido el 08 de abril del 1999, documento nacional de identidad N°: 41.477.143, CUIT N°: 20-41477143-3, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Passo N° 55 Centro de la ciudad de General José de San Martín, Provincia de Chaco su participación total de la Sociedad “STARCO S.A.S.”, CUIT 30-71866246-6, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco bajo Matrícula N° 1.325, ACTA N° 116, Folios 2.198/2.209, Tomo I, año 2024, Resolución N° 729, de fecha 15 de agosto del 2024, CON SEDE SOCIAL en Av. Sarmiento 1716, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se aprueba cesion de acciones y cambio de Administradores modificando los artículos 7°, 8° y 9°, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL. El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dividido en CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias, clase A, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, Artículo 8°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son ordinarias, de clase A, nominativas no endosables y otorgan derecho a un voto por acción. El Valor Nominal por acción es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), las acciones otorgan a sus titulares el derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones dentro de su clase, opción que deberán ejercer dentro de los treinta días de notificados fehacientemente al domicilio denunciado ante la sociedad por cada uno de los accionistas, y el derecho de acrecer en proporción a sus tenencias como mínimo, cuando algún titular no ejerza su preferencia en el plazo fijado. Artículo 9°: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES TITULARES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador, permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos de sus cargos en cualquier

momento por reunión de socios. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaron a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal, al Sr. FACUNDO NICOLÁS MAIDANA TOTH, nacido el 08 de abril del 1999, documento nacional de identidad N°: 41.477.143, CUIT N°: 20-41477143-3, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Passo N° 55 Centro de la ciudad de General José de San Martín, Provincia de Chaco; y como Administrador Suplente al STEFANOFF ESTEBAN FERNANDO, mayor de edad, DNI N°31.698.747, CUIT N° 20- 31698747-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en M234 PC11 B° Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración de su cargo por el plazo de duración de la sociedad o por reunión de socios. Resistencia, 30 de enero del 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2026-1108-AE

E:06/02/2026

>\*<

**CARDIODEP S.A.S.**

**FE DE ERRATAS EDICTO-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, S/Inscripción de la Sociedad “CARDIODEP SAS”, se procedió a la publicación de Edicto N° E 2-2026-871-AE, EDICION N° 11.346 de fecha 30/01/2026, en el cual se omitió plasmar en el órgano de Administración un Administrador Titular, donde se debería haber consignado de la siguiente manera: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de dos ADMINISTRADORES TITULARES, quienes actuarán de manera indistinta. El Sr. ALEJANDRO ARMANDO VENTURA, quien también ocupará el cargo de REPRESENTANTE LEGAL; Documento Nacional de Identidad N°12.477.345, CUIT N° 20-12477345-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de noviembre de 1956, de profesión médico, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Silvina BIANCHI, con domicilio real en Necochea N°534, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Y el Sr. SERGIO FRANCISCO ALMIRON, Documento Nacional de Identidad N°34.055.061, CUIT N° 20. 34055061-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1989, de profesión médico, de estado civil soltero, con domicilio real calle Maipú N°471, de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco; Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE ocupará la Sra. GONZALEZ, ROCIO SOLEDAD, Documento Nacional de Identidad N°39.314.509, CUIT N°27393145094, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/02/1996, de profesión enfermera, de estado civil soltera, con domicilio calle Lopez y Planes N° 2155, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido con un plazo de duración indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social. Resistencia, 04 de Febrero del 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 3-2026-7629-AE

E:06/02/2026

>\*<

**DIMARG S.A.S.**

**FE DE ERRATAS EDICTO-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, S/Inscripción de la Sociedad “DIMARG SAS”, se procedió a la publicación de Edicto N° E 2-2026-856-AE, EDICION N° 11.346 de fecha 30/01/2026, en el cual se consignó erróneamente la denominación social “DIGMAR S.A.S.” siendo lo correcto “DIMARG S.A.S.”. Resistencia, 04 de Febrero del 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 3-2026-7635-AE

E:04/02/2026

>\*<

**AGRIFIX REPUESTOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**AGRIFIX REPUESTOS S.R.L. s/inscripción de instrumento constitutivo de S.R.L. MODALIDAD 24 HS.**”, expediente N° E-3- 2026-6212-Ae, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 11/12/2025, entre las Señoras Natalia Carolina HERRERA, DNI/CUIT N° 27- 41278098-7, nacida el 25/05/1998, domiciliada en Mz. 8, Pc. 38, s/n B° San José, Las Breñas, departamento Nueve de Julio, Chaco; y Silvina Emilse CWILUK, DNI/CUIT N° 27-42987728-3, nacida el 09/01/2001, domiciliada en Mz. 82, Pc. 2, Soberanía Nacional s/n B° 60 Vd., Las Breñas, departamento Nueve de Julio, Chaco; ambas argentinas, comerciantes y solteras; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: AGRIFIX REPUESTOS S.R.L., y tiene su SEDE SOCIAL: en Urquiza y Bolivia N°0, Las Breñas – Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La venta, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de repuestos, maquinarias agrícolas, maquinarias viales e industriales, nuevas y usadas, así como sus partes, accesorios y componentes. b) La prestación de servicios técnicos, mantenimiento, reparación, calibración y refrigeración de maquinarias agrícolas, industriales y de precisión. c) La venta, comisión

y distribución de lubricantes, productos químicos, productos de limpieza para agroquímicos, artículos de ferretería, bulonería y elementos de seguridad industrial y rural. d) La comercialización, representación y comisión de ventas de equipos y tecnologías de agricultura de precisión, incluyendo sistemas de pulverización, monitoreo y automatización agrícola. e) La realización de actividades agropecuarias en general, tales como siembra, cultivo, cosecha y explotación agrícola, así como el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de campos rurales propios o ajenos. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales e industriales no comprendidos en la Ley N° 21.526, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, enajenación, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos de leasing, fideicomiso, asociación, colaboración empresaria, unión transitoria de empresas (UTE), joint ventures u otras formas de vinculación permitidas por la legislación vigente. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), divididos en UN MIL (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos UN MIL (\$1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, totalmente suscripto por las socias en las siguientes proporciones: Natalia Carolina HERRERA y Silvina Emilse CWILUK, con QUINIENTAS (500) cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), CADA UNA. El capital es integrado en un 25% en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de la socia-gerenta: Natalia Carolina HERRERA, por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la fiscalización estará a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. - Resistencia – Chaco, 30.de enero del 2.026.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-1122-AE**

**E:06/02/2026**

>\*<

**ARCO ASSET MANAGEMENT S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-90103-AE – ID. 40540, ARCO ASSET MANAGEMENT SAS S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL”, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 10 de noviembre de 2025, los señores German Alberto RAUSH, Documento Nacional de Identidad N° 37.469.570, CUIT N° 20-37469570-4, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de agosto de 1995, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Moreno N° 1540, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y Martin AZERNICKI, Documento Nacional de Identidad N° 37.469.145, CUIT N° 20-37469145-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de febrero de 1995, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Salta N° 389 Piso 12 Dpto. A, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos mayores de edad, han constituido una sociedad denominada ARCO ASSET MANAGEMENT SAS, con SEDE SOCIAL en la Calle General Mansilla N° 384 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I. CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO: Prestar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, asistencia técnica y profesional en áreas como economía, finanzas, administración, contabilidad, impuestos, recursos humanos y otras disciplinas, a personas humanas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, del país o del extranjero. Podrá elaborar estudios de mercado, estudios de factibilidad, planes de inversión y de negocios, así como programas de desarrollo. También podrá realizar proyectos vinculados al comercio interior y exterior, e informes o desarrollos relacionados con actividades agropecuarias, industriales o inmobiliarias. II. MERCADO DE CAPITALES E INVERSIONES: Actuar como agente productor en el marco de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus normas complementarias y reglamentarias, o bajo cualquier otra categoría de agente compatible conforme la regulación de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Prestar servicios de asesoramiento, capacitación y consultoría en materia económica, mercado de capitales, gestión empresarial, tecnología, y toda otra actividad conexas o complementaria. Podrá brindar asesoramiento habitual en materia de inversiones, gestionar órdenes de operaciones y/o administrar carteras, con mandato expreso de sus clientes. También podrá actuar como agente productor (A.P.) u otra categoría reconocida por la CNV. La sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; participar en operaciones sobre títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios, créditos, hipotecas, prendas y otros derechos reales; así como administrar fideicomisos en los que no se requiera autorización. Asimismo, podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, joint ventures, consorcios u otras figuras contractuales de organización. Se excluyen expresamente del objeto social todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/o que impliquen la captación de ahorro público, así como aquellas reservadas exclusivamente a entidades sometidas a fiscalización estatal en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, complementarios o vinculados con el desarrollo de su objeto social, en tanto no se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente. CAPITAL: El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,000) expresados en moneda nacional, representado por mil (1000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: German Alberto RAUSH suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Martin AZERNICKI suscribe las restantes quinientas (500) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANOS DE ADMINISTRACION: Designar Administradores titulares a German Alberto RAUSH, Documento Nacional de Identidad N° 37.469.570, CUIT N° 20-37469570-4, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de agosto de 1995, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Moreno N° 1540, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y Martin AZERNICKI, Documento Nacional de Identidad N° 37.469.145, CUIT N° 20-37469145-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de febrero de 1995, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Salta N° 389 Piso 12 Dpto. A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y en el cargo de Administrador Suplente a Erica Agustina RAUSH, Documento Nacional de Identidad N° 43.479.497, CUIL N° 27-43479497-3, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 2001, estado civil soltera, profesión estudiante, con domicilio en Avenida Moreno N° 1540, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; quienes aceptan el cargo que se les ha sido conferido por plazo indeterminado conforme estipulaciones estatutarias. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular Señor Germán Alberto RAUSH, Documento Nacional de Identidad N° 37.469.570, CUIT N° 20-37469570-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración Indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio es el 31 de octubre de cada año. ORGANOS DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 03 de febrero de 2026.-

**Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2026-1237-AE

E:06/02/2026

>\*<

**TRAVESIAS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: “**TRAVESIAS S.R.L.**” /**Inscripción de cesión de cuotas sociales y designación de gerente; Expte. N° E3-2025-84121-AE/ID 40237**, se hace saber por un día que, según Acta de Reunión de Socios n° 2 y 3, de fecha 12/08/2025 y 18/12/2025 respectivamente, y Contratos de Cesión de Cuotas Sociales, certificados por escribano, de fecha 12/08/2025 y 18/12/2025, los señores socios: Iván Andrés GARCÍA MORRIS, DNI 37.796.037, CUIL 20-37796037-9, nacido el 03/12/1994, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en José Hernández n°456 y Romina Daiana CUENCA IVANICH, DNI 35.688.160, CUIL 27-35.688.160-0, nacida el 12/04/1991, soltera, Licenciada en Turismo, domiciliada en Avalos n°42, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido: A) Ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden de TRAVESIAS S.R.L., inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el protocolo S.R.L. Acta N° 28, MATRICULA N°495, Folios 337/347 Resolución N°463 de fecha 20/04/2023, del Tomo I (2C), Año 2023, los mismos dejan de pertenecer a la sociedad, según el siguiente detalle: la Sra. Romina Daiana CUENCA IVANICH, cedió un total de QUINIENTAS (500) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social y el Sr. Iván Andrés GARCÍA MORRIS, cedió un total de QUINIENTAS (500) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social, a los señores: Juan Marcelo Ali RUBIO, DNI 39.618.514, CUIL 20-39618514-9, nacido el 08/06/1996, soltero, Licenciado en Marketing, domiciliado en Juan Domingo Perón n°1901, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) cuotas, representando EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de participación en la sociedad; Iván Exequiel URINOVSKY, DNI 39.313.653, CUIL 20-39313653, nacido el 13/02/1996, soltero, Contador, domiciliado en Av. Sarmiento 757 7 B, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) de Cuotas Sociales, representando EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de participación en la sociedad; y Martín AZERNICKI, DNI 37.469.145, CUIL 20-37469145-8, nacido el 04/02/1995, soltero, Contador, domiciliado en Salta 389 12 A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, la cantidad de TRESCIENTASTREINTA Y CUATRO (334) cuotas sociales, representando EL TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de participación de la sociedad. B) Posteriormente, Los señores Juan Marcelo Ali RUBIO y Martín AZERNICKI cedieron la totalidad de las cuotas que poseían, dejando los mismos de pertenecer a la sociedad, conforme se detalla: el Sr. Juan Marcelo Ali RUBIO cedió TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social y el Sr. Martín AZERNICKI cedió TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social a los señores: Iván Exequiel URINOVSKY, quien recibió quinientas sesenta y siete (567) cuotas, quedando con un total de NOVECIENTAS (900) cuotas, equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social e ingresa como nueva socia, la Sra. Lucía Aixa URINOVSKY, DNI 41.110.904, CUIL 27-41110904-1, nacida el 29/05/1998, nutricionista, domiciliada en Av. Sarmiento 757 7 B, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien adquiere CIEN (100) cuotas, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. Todas las cesiones se instrumentaron mediante contratos debidamente certificados por escribano y se manifiesta que las primeras cesiones se realizaron a TÍTULO GRATUITO C) Designar como Socio Gerente al señor Iván Exequiel URINOVSKY, DNI 39.313.653, CUIL 20-39313653, cuyo mandato estará vigente por el plazo de la duración de la sociedad. Resistencia, 4 de febrero de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2026-1289-AE

E:06/02/2026

**INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**, Expte. E-3-2025- 80874 ID 40064 Ae , se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 15-03-2023 y 29-08-2025 y Actas de Directorio del 01-03-2023, 16-03-2023 y 30-09-2025, y de Asamblea de fecha 15-03-2023 y 29-08-2025, el Directorio de INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A. estará compuesto por Directora Suplente desde el 15 de Marzo del 2023 al 14 de Octubre de 2025; Presidente y Directora Titular : desde el 14 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 a BARICHEVAL, Estrella Noris, DNI 22912206, CUIT: 27-22912206-7, nacida el 04 de noviembre de 1972, Argentina, Divorciada, Fonoaudióloga, con domicilio legal en San Juan N° 749, Quitilipi, Chaco y especial en San Martín N° 1643, Quitilipi, Chaco, y como Presidente y Directora Titular: desde el 15 de Marzo del 2023 al 14 de Octubre de 2025 Directora suplente: desde el 14 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 a VALDIVIA, Amelia Patricia, DNI 11415379, CUIT: 27-11415379-1, nacida el 01 de mayo de 1954, Argentina, Divorciada en primeras nupcias de Alfredo Osvaldo Medina, Empresaria, con domicilio legal en 1 de Marzo 1735, Quitilipi, Chaco y especial en San Martín N° 1643, Quitilipi, Chaco; El Directorio tiene una duración de tres ejercicios y estará vigente hasta 31/12/2025.- Resistencia, 04/02/2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus***Interventora A/C***E 2-2026-1302-AE****E:06/02/2026**

&gt;\*&lt;

**ASOCIACIÓN CIVIL CONFRATERNIDAD****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Confraternidad, con Personería Jurídica otorgado por decreto N° 343/04 de la Ciudad de Barranqueras, se dirige a Usted a los efectos de solicitarle la publicación de lo siguiente: La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 2026 a las 19,00 hs, en el domicilio sede de la Asociación, Lamadrid N° 5090 de la Ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de asociados para firmar el Acta, en forma conjunta con Secretario y Presidente
2. Explicación por el llamado fuera de término a Asamblea.
3. Consideración de la Memoria Anual y los Estados Contables, como también del Informe de los Revisores de Cuentas del Periodo anual 2025.
4. Incorporación de socios.
5. Tratamiento de autorizaciones ante la Comisión Directiva, para la gestión de subsidios y ayuda económica o similares, ante entidades públicas y/o privadas, asentando ante cada gestión la autorización de la persona a designar.

**Vallejos Silvia M***Secretaria***Sosa Sergio Andres***Presidente***E 2-2026-1106-AE****E:06/02/2026**

&gt;\*&lt;

**FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PROVINCIA DEL CHACO****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Tengo el agrado de convocar a los socios e invitar para la celebración de nuestra asamblea ordinaria de la federación de bomberos voluntarios provincia del chaco a realizarse el día 04 de febrero de 2026 a las 20.00. Para realizar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el libro.  
Presentación de balance y cuadro de recurso de gasto.  
Renovación de mandatos de la comisión revisadora de cuenta.

**Jorge Hugo Godoy***Presidente***E 2-2026-1131-AE****E:06/02/2026**

&gt;\*&lt;

**CLUB ATLÉTICO ALVEAR****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, la COMISIÓN DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de febrero del año 2026 a las 20,30 hs. en la sede social de la entidad sita en calle 25 de Mayo N° 36 de la ciudad de Villa Ángela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1)- Designación de tres socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 2)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2025.
- 3)- Fijación de la cuota societaria.

4)- Elección de tres socios receptores y escrutadores de votos.

5)- Renovación Parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Presidente: FERRERO, Marcelo Adrian; Secretario: DI CAMPLI, Julio Cesar, Tesorero: VILLALBA, Claudia Andrea; Vocal Titular Primero: LEVITT, Atilio Fabian; Vocal Titular Tercero: PEÑA, Juan Carlos; Vocal Titular Quinto: RAMIREZ, Corina Elisabet; Vocal Suplente Segundo: PORRO, Daniel Andres, Vocal Suplente Cuarto: ALVAREZ, Maximo Anibal; todos por terminacion del mandato.

6)- Renovacion de las siguientes autoridades en los cargos de Revisor de Cuenta Titular 1º: GARCIA Ruben Dario; Revisor de Cuenta Titular 2º: PEITEADO Maximiliano Luis; Revisor de Cuenta Titular 3º: IRUZUBIETA, Cesar Daniel y del Revisor de Cuentas Suplente 1º: WIGUE, Maria, todos por terminacion del mandato.

7)- Alta y/o baja de asociados

Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**Di Campli Julio César**  
*Secretario*

**Ferrero Marcelo Adrian**  
*Presidente*

E 2-2026-1191-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ISLA DEL CERRITO**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tengo el agrado de convocar a los socios e invitar para la celebración de nuestra asamblea ordinaria de la asociación de bomberos voluntarios isla del cerrito a realizarse el día 05 de febrero de 2026 a las 20.00. Para realizar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el libro.  
Presentación de balance y cuadro de recurso de gasto.

**Jorge Hugo Godoy**  
*Presidente*

E 2-2026-1132-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO**  
**DE SERVICIOS RURALES DE ISLA DEL CERRITO N° 52**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero del 2026, a las 9:00 horas, en las Instalaciones de la biblioteca pública Rodolfo Walsh, cito en Planta Urbana S/N – Isla del Cerrito, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Exposición y consideración de los trabajos y gestiones realizados durante el último periodo.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2024, 30/06/2025
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

NOTA: De acuerdo al articulado de nuestro Estatuto Social, el Quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrido una hora de la fijada sin que se haya logrado Quórum, se realizara con los socios Presentes, siendo sus resoluciones absolutamente validas.

**Seba Héctor S.**  
*Presidente*

E 2-2026-1196-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL “COMPARSA HAWAIANITOS”**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que se celebrara el día 23 de Febrero de 2026, a las 19,00 Horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1º) Nombramiento de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, juntos con el Presidente y Secretario.

Punto 2º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. Punto 3º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Anexo de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos

y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Cerrado el 30 de Junio de 2025.

Punto 4º) Tratamiento del importe de la Cuota Societaria.

Punto 5º) CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 2026 en la sede de ASOCIACIÓN CIVIL “COMPARSA HAWAIIANITOS”, a partir de las 19 horas, bajo los términos indicados previamente.

**Rothlisberger María Fernanda**  
*Secretario*

**Mourgliá Natalia Emilce**  
*Presidente*

E 2-2026-1217-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 8 - LAS PALMAS**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2026, a las 9:00 horas, en la Capilla del Paraje El Palmar, de la localidad de Las palmas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Exposición y consideración de los trabajos, gestiones y situación en general del consorcio durante los últimos años.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
4. Renovación de la comisión directiva y Revisora de Cuentas.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

**Romero Benito**  
*Presidente*

E 2-2026-1222-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CANALLAS DEL SUR**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Canallas del Sur, Matrícula N° 2913, de conformidad con las normas legales y estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 28 de febrero de 2026 a las 19 horas, en Fortín Warner y Calle 30 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

- 1-Breve explicación de los motivos de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- 2-tratamiento y consideración de anexos, cuadros e informes de los balances cerrados el 30/06/2023 y 30/06/2024.
- 3-Elección de la Comisión Escrutadora.
- 4-Cambio y/o Renovación de los Mandatos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Débora Fernández**  
*Secretario*

**Miguel A. Fernández**  
*Presidente*

E 2-2026-1270-AE

E:06/02/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AUTÓNOMA “ASAMBLEA DE DIOS SÁENZ PEÑA”**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Autónoma “Asamblea de Dios Sáenz Peña”, CONVOCA a sus miembros a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que de acuerdo al art. 13 de nuestros Estatutos Sociales y conforme al art. 16 de los mismos, se llevará a cabo el día 13 de febrero del 2026 a las 20:00hs en la sede central ubicada en la calle Dorrego 1232, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Pérdidas y Recursos e Inventario del ejercicio vencido al 31 de julio del 2025
2. Informe de la Comisión Directiva.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación y designación de los miembros de la Comisión Directiva para el periodo 1 de agosto del 2025 al 31 de julio del 2027.
5. Renovación y designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuenta para el periodo 1 de agosto del 2025 al 31 de julio del 2027

6. Informar a los señores miembros de la Asociación Autónoma Asamblea de Dios Sáenz Peña los motivos por los cuales no se llevó a cabo la Asamblea con anterioridad.
7. Elección de los dos miembros socios para firma el acta respectivamente.

**Vallejos Marcelo Fabian**  
*Secretario*

**Candia Hugo Daniel**  
*Presidente*

E 2-2026-1247-AE

E:06/02/2026

----->\*<-----

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero del año 2026, a las 17 horas en el Salón del Centro Cultural Municipal situado en calle Celso Alegre y Carlos Pellegrini en La Leonesa, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 4.- Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

**Raul Isidro Machuca**  
*Secretaria*

**Juan Francisco Álvarez**  
*Presidente*

E 2-2026-969-AE

E:30/01 V:06/02/2026

----->\*<-----

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que en la Edición N° 11.345 de fecha 28/01/2026, al momento de la publicación del edicto de la sociedad "TERAPIA RADIANTE RESISTENCIA S.R.L.", se consignó erróneamente al pie el número de actuación electrónica, siendo el correcto: "E2-2026-879-AE".-----

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

**LICITACION PÚBLICA N° 9/2026**

SEGUNDO LLAMADO

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos seiscientos cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$605.804.872,60).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 18 de febrero de 2026 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/02/2026 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 6/02/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

**Ma. Romina Romero**  
*Téc. Sup. En Adm. y H. Pca.*

s/c

E:06/02/2026

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2026 - RESOLUCIÓN N° 0136/2026**

**OBJETO:** Contratación de alquiler de cinco (5) retroexcavadoras, una (1) cargadora frontal y dos (2) camiones bateas, con una prestación tope de 250 horas/mes, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Quinientos cincuenta Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$550.120.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Quinientos Cincuenta Mil Ciento Veinte (\$550.120,00), correspondiente al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será retroexcavadoras de Pesos, Sesenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 ctvs. (\$66.524,00); para cargadora frontal de Pesos, Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$67.500,00) y para camión batea de Pesos, Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 18 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar)– Teléfono 3624-693665.

**Guillermo Cabaña***A/C Dirección de Prensa y Propaganda*

s/c

**E:04/02 V:06/02/2026**

—&gt;\*&lt;—

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Ordenanzas****ORDENANZA N° 15494****ACTUACIÓN SIMPLE N° 76038-I-25****Resistencia, 23 de diciembre de 2025.****VISTO:**

Los Artículos N°s 137°) y 159°) de la Carta Orgánica de la ciudad de Resistencia y la Resolución N° 1483/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 159°) de la Carta Orgánica de la ciudad de Resistencia establece que el Intendente es el Mandatario Legal del Municipio y Jefe de la Administración Municipal, y posee entre sus atribuciones y deberes, la de remitir al Concejo Municipal, antes del 31 de octubre de cada año, el *Proyecto de Presupuesto de Erogaciones, Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria* para el año siguiente;

Que asimismo, en su Artículo 137°), Inciso 12) establece entre las atribuciones y deberes del Concejo Municipal, la de sancionar anualmente el presupuesto del Municipio y sus modificaciones;

Que el presente Presupuesto 2026 contiene proyecciones de carácter fiscal en base a la evolución de indicadores macroeconómicos contenidos en pautas suministradas por organismos nacionales y provinciales conjuntamente con instituciones académicas públicas y organizaciones no gubernamentales privadas;

Que asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado proyecciones de ingresos propios en virtud del comportamiento de la recaudación del año 2025 en el período abarcado desde el mes de enero al mes de septiembre, las estimaciones hacia fin del presente año, y las modificaciones establecidas en la Ordenanza Tributaria e Impositiva para el Ejercicio 2026;

Que en cuanto a las Erogaciones en Personal se tuvieron en cuenta la nómina actual, los incrementos salariales fijados hasta diciembre del año 2025, y las altas y bajas de agentes municipales que se estiman producir a lo largo del Ejercicio 2025 y 2026;

Que asimismo y respecto a las erogaciones en concepto de bienes de consumo y servicios no personales, es necesaria su adecuación como resultado de las actividades a desarrollar durante el año 2026, por cada una de las Secretarías del Municipio, y por el Concejo Municipal;

Que en las erogaciones de capital, se ha plasmado la necesidad de adquirir maquinarias y equipos, con el fin de mejorar la integración territorial de los espacios que conforman la ciudad y la prestación de servicios a todos los ciudadanos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia – Artículo 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°).- FIJAR** en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$196.199.864.135) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia para

el Ejercicio Año 2026, conforme el detalle que como **Anexo I** forma parte de la presente Ordenanza, siendo su composición la siguiente:

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 162.822.147.542
EROGACIONES CAPITAL	\$ 27.116.698.934
OTRAS EROGACIONES	\$ 6.261.017.659

**ARTÍCULO 2º).- ESTIMAR** en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$196.199.864.135) el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones fijadas en el Artículo precedente, cuya composición se detalla en **Anexo II**, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar oportunamente el financiamiento requerido para la Ejecución del Plan de Obras y aquel que resultare por los montos inferiores a las estimaciones previstas en dicho anexo, previa determinación de su destino y valor, siempre que los servicios anuales de los créditos a tomar, sumados a los servicios de la deuda ya comprometidos, no superen los porcentajes de la afectación de los recursos establecidos en la normativa legal vigente. Dicha financiación puede ser gestionada ante Organismos públicos y/o privados, Internacionales y/o Nacionales, Bancos públicos y/o privados, Internacionales y/o Nacionales, con los diferentes instrumentos financieros crediticios que disponga el mercado, siendo su distribución la siguiente:

INGRESOS ORDINARIOS	\$ 195.906.990.093
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 292.874.042

**ARTÍCULO 3º).- APROBAR** el Plan Anual de Obras Públicas que forma parte de la presente Ordenanza como **Anexo III**, el cual podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo Municipal, por razones entre las cuales se cita la celebración de convenios sobre obras públicas con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, la disminución del crédito de la partida como consecuencia de compensaciones o subestimaciones de ingresos y costos, entre otras.-

**ARTÍCULO 4º).- FIJAR** en **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE (4612)** el total de cargos estimados del Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2026, y en **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368)** el total de cargos del Concejo Municipal estimados, de conformidad con las estimaciones que forman parte de la presente como **ANEXO IV y V** respectivamente.-

**ARTÍCULO 5º).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General y sus Anexos, adecuando las partidas ya previstas y/o incorporando partidas específicas, cuando sea necesario, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo estimado en el artículo 2º y/o cuando deban incorporarse recursos no previstos en la citada estimación; y cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios Nacionales o Provinciales, y otros, de vigencia en el ámbito municipal.-

**ARTÍCULO 6º).- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y transferir permanentemente a la cuenta de Rentas Generales los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del Ejercicio salvo en aquellos casos en que las Leyes expresamente lo prohíban, debiendo informar al Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 7º).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones entre Partidas Principales que se les asignen, necesarias para asegurar un óptimo funcionamiento de la administración municipal y la no afectación de los servicios públicos. En igual sentido autorizar al Señor Presidente del Concejo Municipal a disponer las compensaciones entre Partidas Principales asignadas al Concejo Municipal. Las adecuaciones presupuestarias que se autorizan por el presente Artículo, en ningún caso implicarán el incremento de los créditos totales fijados en la presente Ordenanza, remitiendo las rendiciones de cuentas en forma inmediata al Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 8º).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de compensación de créditos y deudas entre el Municipio y los entes del sector público nacional, sector público provincial (subsectores 1, 2, 3 y 4 según la Ley Provincial N° 1092-A, antes N°4787), personas y/o entes del sector privado, como así también a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer siempre que ello importe una mejoría para el Municipio.-

**ARTÍCULO 9º).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones en la estructura de cargos, sin que ello implique el aumento en la cantidad total de agentes, ni violaciones a lo establecido en la Ordenanza N° 1719 - Estatuto para el Empleado Municipal establecidas en el ANEXO IV y V del presente según corresponda.-

**ARTÍCULO 10º).- AUTORIZAR** a que las Subpartidas del Presupuesto de Gastos, Recursos y su Financiamiento del año 2026 se aprueben por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al cumplimiento de lo que establecen las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 11º).- AUTORIZAR** Al Presidente del Concejo Municipal a distribuir el crédito de las partidas del Presupuesto asignadas, entre el Concejo Municipal, la Defensoría del Pueblo Municipal y la Defensoría de Niñas Niños y Adolescentes Municipal.-

**ARTÍCULO 12º).-REFRENDE** la presente la Señor Secretario del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 13º).-REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

## ANEXO I – PRESUPUESTO DE EROGACIONES – PRESUPUESTO 2026 –

Secc	Stor.	P.P	CONCEPTOS	CONCEJO		EJECUTIVO		TOTAL	
<b>A</b>			<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.439.529.189</b>	<b>99,62%</b>	<b>152.382.618.353</b>	<b>82,06%</b>	<b>162.822.147.542</b>	<b>82,99%</b>
	<b>I</b>		<b>OPERACIÓN</b>	<b>10.427.529.189</b>	<b>99,50%</b>	<b>151.670.026.617</b>	<b>81,67%</b>	<b>162.097.555.806</b>	<b>82,62%</b>
		1	Personal	10.102.179.189	96,40%	114.967.682.653	61,90%	125.069.861.842	63,75%
		2	Bienes de Consumo	125.350.000	1,20%	9.193.726.542	4,95%	9.319.076.542	4,76%
		3	Servicios No Personales	200.000.000	1,91%	27.508.617.422	14,81%	27.708.617.422	14,12%
	<b>II</b>		<b>INTERESES</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>227.288.337</b>	<b>0,12%</b>	<b>227.288.337</b>	<b>0,12%</b>
		4	Servicios de la deuda (Int. y gtos. exclusiv.)	0	0,00%	227.288.337	0,12%	227.288.337	0,12%
	<b>III</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>12.000.000</b>	<b>0,11%</b>	<b>485.303.399</b>	<b>0,26%</b>	<b>497.303.399</b>	<b>0,25%</b>
		5	Transferencias corrientes	12.000.000	0,11%	485.303.399	0,26%	497.303.399	0,26%
<b>B</b>			<b>EROGACIONES CAPITAL</b>	<b>20.150.000</b>	<b>0,19%</b>	<b>27.096.548.934</b>	<b>14,59%</b>	<b>27.116.698.934</b>	<b>13,82%</b>
	<b>IV</b>		<b>INVERSION REAL</b>	<b>20.150.000</b>	<b>0,19%</b>	<b>23.651.582.127</b>	<b>12,74%</b>	<b>23.671.732.127</b>	<b>12,07%</b>
		6	Bienes de capital	20.150.000	0,19%	7.332.016.172	3,95%	7.352.166.172	3,76%
		7	Trabajos Públicos	0	0,00%	14.367.998.564	7,74%	14.367.998.564	7,32%
		8	Transferencias de Capital	0	0,00%	1.951.567.391	1,05%	1.951.567.391	0,99%
	<b>V</b>		<b>INVERSION FINANCIERA</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>3.444.966.807</b>	<b>1,85%</b>	<b>3.444.966.807</b>	<b>1,76%</b>
		9	Aportes de Capital	0	0,00%	3.444.966.807	1,85%	3.444.966.807	1,76%
<b>C</b>			<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0,19%</b>	<b>6.241.017.659</b>	<b>3,36%</b>	<b>6.261.017.659</b>	<b>3,19%</b>
	<b>VI</b>		<b>AMORTIZACION DE DEUDAS</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0,19%</b>	<b>6.241.017.659</b>	<b>3,36%</b>	<b>6.261.017.659</b>	<b>3,19%</b>
		10	Amortización de la deuda (amortiz. de capital)	20.000.000	0,19%	6.241.017.659	3,36%	6.261.017.659	3,19%
			<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>10.479.679.189</b>	<b>100,00%</b>	<b>185.720.184.946</b>	<b>100,00%</b>	<b>196.199.864.135</b>	<b>100,00%</b>

## ANEXO II – RECURSOS: EJECUTADOS 2024, PROYECTADOS 2025 Y ESTIMADOS 2026. -

	Ejecutado 2024	ACUMULADO SEPTIEMBRE 2025	PROYECCION A DICIEMBRE 2025	ESTIMADO 2026
<b>TRIBUTARIOS</b>				
<b>IMPUESTOS</b>	<b>942.829.993</b>	<b>1.795.976.812</b>	<b>2.145.198.143</b>	<b>2.361.863.155</b>
Inmobiliario	884.834.737	1.713.465.196	2.044.231.746	2.250.699.152
Mayor Valor del bien..	45.431.375	65.103.070	74.165.811	81.656.558
Publicidad y Propaganda	2.896.434	4.738.876	8.944.013	9.847.359
A los Espect. Públicos	2.752.966	5.992.941	9.001.817	9.911.001
Int., Multas y Recargos	6.914.481	6.676.730	8.854.755	9.749.086
<b>DERECHOS</b>	<b>889.157.384</b>	<b>841.029.807</b>	<b>1.084.163.451</b>	<b>1.193.663.958</b>
De oficinas y sellados	331.024.725	241.723.145	261.480.999	287.890.580
De cem. y Ss. funebres	56.169.436	80.027.716	100.348.997	110.484.246
De faena e Inspecc. Vet.	156.032.167	227.239.931	312.411.981	343.965.591
Insp. p/Hab. locales	124.259.541	27.401.332	47.139.367	51.900.443
De Construc. y edificación	38.142.829	74.379.696	106.631.931	117.401.755
De fracc. Tierras...	5.504.550	6.797.680	8.946.190	9.849.755
De Mercados	994.603	1.440.422	1.733.932	1.909.059
Instalaciones Electricas	0	0	0	0
De Registro de Conductor	150.060.776	140.456.988	193.420.905	212.956.417
De Hab. de Remises...	4.945.737	6.971.545	8.350.936	9.194.381
De Utiliz del espacio aereo	0	0	0	0
Otros	10.878.960	23.544.322	28.622.822	31.513.727
Int. Multas y Recargos	11.144.059	11.047.031	15.075.390	16.598.004
<b>PATENTES</b>	<b>1.567.102.271</b>	<b>2.145.132.195</b>	<b>2.512.087.428</b>	<b>2.765.808.258</b>
De vehiculos en general	1.483.446.499	2.018.050.886	2.362.070.881	2.600.640.040
Patentes varias y espec.	77.188.853	122.501.738	144.825.752	159.453.153
Int. Multas y Recargos	6.466.919	4.579.572	5.190.795	5.715.065
<b>TASAS</b>	<b>9.730.901.116</b>	<b>11.756.846.904</b>	<b>16.122.506.323</b>	<b>17.750.879.462</b>
De alumbrado Limp/Barrido	1.493.977.350	2.312.143.408	2.664.980.906	2.934.143.978
Desinfección -Desinsect.	7.871.109	8.512.500	12.675.000	13.955.175
TRISC	8.171.089.188	9.370.440.659	13.358.079.919	14.707.245.991
Por Hab. y c'trol de Espect.	16.215.307	23.383.089	30.929.589	34.053.477
Int. Multas y Recargos	41.748.163	42.367.248	55.840.909	61.480.841

## ANEXO II – RECURSOS: EJECUTADOS 2024, PROYECTADOS 2025 Y ESTIMADOS 2026. -

Continuación

	Ejecutado 2024	ACUMULADO SEPTIEMBRE 2025	PROYECCION A DICIEMBRE 2025	ESTIMADO 2026
<b>INGR. AFECT. ESP.</b>	<b>1.712.301.701</b>	<b>1.599.831.638</b>	<b>2.142.420.492</b>	<b>2.666.007.821</b>
Fondo de Infraestructura	1.687.748.662	1.354.831.998	1.772.540.773	1.951.567.391
Contribución por Mejoras	21.202.672	47.023.639	63.653.011	70.081.965
Inspec. de Obras Publicas	3.350.367	27.973.778	40.289.252	44.358.467
Tarjetas Est. Medido	0	170.002.223	265.937.455	600.000.000
<b>PLANES DE PAGO</b>	<b>827.406.000</b>	<b>1.141.103.174</b>	<b>1.436.874.906</b>	<b>1.581.999.272</b>
Planes de pago	806.269.625	1.115.218.221	1.403.653.035	1.545.421.991
Recargos	21.136.375	25.884.953	33.221.872	36.577.281
<b>SUBTOTAL TRIBUT.</b>	<b>15.669.698.465</b>	<b>19.279.920.530</b>	<b>25.443.250.743</b>	<b>28.320.221.924</b>
<b>INGR. NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.602.854.738</b>	<b>8.286.043.054</b>	<b>11.658.718.284</b>	<b>11.890.598.009</b>
Intereses P. Fijo - Rendimiento de Inv	4.359.126.533	4.284.876.511	5.650.310.958	5.650.310.958
Infracc.y contravenciones	812.721.955	905.972.072	1.214.476.108	1.337.138.195
Otros	431.006.251	3.095.194.470	4.793.931.218	4.903.148.856
<b>RECURSOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>21.272.553.204</b>	<b>27.565.963.583</b>	<b>37.101.969.028</b>	<b>40.210.819.933</b>
<b>FONDO DE PART. MUNICIPAL</b>	<b>89.508.412.027</b>	<b>89.443.995.180</b>	<b>124.530.640.073</b>	<b>155.696.170.160</b>
<b>SUBTOTAL RECURSOS</b>	<b>110.780.965.231</b>	<b>117.009.958.763</b>	<b>161.632.609.100</b>	<b>195.906.990.093</b>

ANEXO III – PLAN DE OBRAS – PRESUPUESTO 2026 –  
PLAN DE OBRAS – PRESUPUESTO 2026 –

## SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS - SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION URBANA

## PLAN DE OBRAS 2026

N R O	UBI CAC IÓN	DESCRIPCION OBRA	SUPERFICIE	P. UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO FINAL
<b>EDIFICIO MUNICIPAL</b>						<b>5.243.678.914,46</b>
		DEPENDENCIAS MONTEAGUDO EDIFICIO CENTRAL				
		- ASESORIA LETRADA (EX FISCALIZACIONES)	59,72	1.470.763,23	87.833.980,19	
		OFICINA DE LEGAL Y TECNICA	59,03	1.470.763,23	86.819.153,56	
		TRATAMIENTO INTEGRAL DE FACHADAS	1080	713.320,17	770.385.780,70	
		DEMOLICION, REFACCION Y AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL CALLE IRIGOYEN Y MONTEAGUDO			631.390.000,00	
		DEMOLICION, REFACCION Y AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL CALLE IRIGOYEN 545			1.714.750.000,00	
		DEMOLICION, REFORMA Y AMPLIACION GALPONES CENTRALES DEL EDIFICIO MUNICIPAL			1.952.500.000,00	
<b>DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS</b>						<b>4.130.480.662,76</b>
		POLIDEPORTIVO VILLA DON ENRIQUE	1340		1.502.140.000,00	
		AV. LAPRIDA Y MONTEAGUDO - DELEGACION VILLA SAN MARTIN - JUNTA DE ADMISION	220		246.620.000,00	
		EX INSPECCIONES GENERALES - REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACION - AV. ITALIA 895	180	1.470.763,23	264.737.381,69	
		DIRECCION GENERAL DE PASEOS Y JARDINES - DIRECCION DE VIVERO - MODULO 2	575		513.500.000,00	
		DEPENDENCIAS DE DIRECCION DE SEÑALIZACION - MONTEAGUDO 855 - REFACCION	287,65	1.470.763,23	423.065.043,57	
		DEPENDENCIAS DE DIRECCION DE BROMATOLOGIA AV. LAS HERAS	270	2.119.242,80	572.195.554,99	
		DEPENDENCIAS DE DIRECCION GENERAL CONTROL EDILICIO Y USOS DE SUELOS - FRENCH Y SGT0 CABRAL	287	2.119.242,80	608.222.682,52	
<b>PARQUE 2 DE FEBRERO</b>						<b>1.196.559.416,18</b>
		ADMINISTRACION PARQUE 2 DE FEBRERO Y DIRECCION DE TURISMO - DELEGACION PARQUE 2 DE FEBRERO - EDIFICIO CON CIMIENTOS EJECUTADOS	283	2.119.242,80	599.745.711,34	
		PISTA DE ATLETISMO Y REPARACION DE CANCHAS	1		185.000.000,00	
		GUARDIA URBANA	140	1.470.763,23	205.906.852,42	
		BAÑOS PUBLICOS	140	1.470.763,23	205.906.852,42	
<b>PASEO DE COMPRAS</b>						<b>3.600.998.148,00</b>
		PASEO EX MERCADO MUNICIPAL - J. M. PAZ Y OBLIGADO	850		952.850.000,00	
		AV. LAVALLE Y MITRE	1200		2.648.148.148,00	
<b>ORATORIO</b>						<b>250.000.000,00</b>
		SAN EXPEDITO - AV. PARAGUAY	145		250.000.000,00	
<b>DIRECCION GENERAL DE ENERGIA URBANA</b>						<b>601.675.867,47</b>
		SEMAFORIZACION - REFACCIONES Y RENOVACION	1		601.675.867,47	
<b>PARQUE DE SERVICIOS MUNICIPAL - EN AV. USUAHIA Y MC LEAN</b>						<b>4.013.993.250,00</b>
		REFACCION DE MODULOS EXISTENTES - M1 [2]	960	1.911.992,20	1.372.800.000,00	
		REFACCION DE MODULOS EXISTENTES - M2 [1]	240	1.911.992,20	343.200.000,00	
		LAVADERO MUNICIPAL MUNICIPAL, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1640	1.325,02	672.753.250,00	
		PUNTO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS - AV. USUAHIA	250	3.598.039,07	1.625.240.000,00	
<b>DIRECCION DE AMBIENTE Y ESPACIOS VERDES</b>						<b>10.090.057.658,05</b>
		RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES COMUNITARIOS				
		PROGRAMA DE RECUPERACION DE 100 PLAZAS / PLAZOLETAS - EQUIPAMIENTO			2.172.448.100,00	
		PROGRAMA DE RECUPERACION DE 100 PLAZAS / PLAZOLETAS - OBRAS COMPLEMENTARIAS			1.750.000.000,00	

ANEXO III - PLAN DE OBRAS - PRESUPUESTO 2026 -  
 PLAN DE OBRAS - PRESUPUESTO 2026 -

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS - SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION URBANA  
 PLAN DE OBRAS 2026

UBI R O C A C I O N	DESCRIPCION OBRA	SUPERFICIE	P. UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO FINAL
	<b>NORTE</b>				
	PLAZOLETA MERCEDES DE RISSO B° PARQUE AUTODROMO	2816m2		182.064.646,00	
	PLAZOLETA SAMUHUJ B° 340 VIVIENDAS	4234m2		277.174.180,00	
	PLAZOLETA B° 160 VIV. JUANA AZURDUY	3882m2		236.241.943,00	
	PLAZOLETA LOS LAPACHOS - B° 102 VIV.	3686m2		218.062.556,00	
	PLAZOLETA B° RENE FAVALORO	4327m2		190.982.220,00	
	<b>SUR</b>				
	PLAZOLETA HEROES DE MALVINAS	3340m2		212.341.860,17	
	PLAZOLETA B° EBENEZER	2000m2		65.022.942,00	
	PLAZOLETA B° LLAPONAGAT	1992m2		138.003.800,00	
	PLAZOLETA B° SAN FERNANDO	4286m2		131.664.700,00	
	PLAZOLETA LA FAMILIA B° VALUSSI	2855m2		85.516.920,00	
	PLAZOLETA B° SAN ANTONIO	2700m2		89.282.054,00	
	PLAZOLETA B° UPCP	6772m2		332.928.559,00	
	PLAZOLETA B° SAN ANTONIO	1457m2		138.495.442,47	
	<b>ESTE</b>				
	ACCESO B° MUJERES ARGENTINAS	1500m2		163.538.002,00	
	PLAZOLETA LOTERIA CHAQUEÑA	1010m2		97.848.643,20	
	PLAZOLETA LE FRANCÉ	700m2		105.957.445,44	
	PLAZOLETA "AMANDA JONES"	1700m2		106.958.867,40	
	<b>OESTE</b>				
	PLAZOLETA B° SANTA BARBARA	3400,8m2		178.336.526,00	
	PLAZOLETA B° VIRGEN DE LOURDES 107 VIVIENDAS	4750m2		251.069.277,00	
	PLAZOLETA B° RAOTA	2113m2		70.829.829,45	
	PLAZOLETA B° LEGISLATIVO	4000m2		89.975.054,40	
	PLAZOLETA B° VIRGEN DE ITATI B° VIAL	5600m2		351.636.427,00	
	PLAZOLETA B° SAN CAYETANO II	2800m2		76.821.360,00	
	PLAZOLETA B° SAN MIGUEL DE ARCANGEL	2210m2		110.171.273,52	
	PLAZOLETA B° JARDIN	1527m2		206.316.978,00	
	PLAZOLETA COLONIA BARANDA	5643m2		340.368.052,00	
	<b>PARQUES URBANOS</b>				
	PARQUE URBANO LAGUNA ARGUELLO				
	REFACCION GENERAL Y PUESTA EN VALOR PARQUE URBANO LAGUNA ARGUELLO			1.720.000.000,00	
	<b>SEÑALIZACION Y DISEÑO URBANO</b>				3.180.007.897,13
	<b>PLAZAS PUBLICAS</b>				
	PLAZA ESPAÑA (REFACCION, REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS Y EQUIPAMIENTOS)	10000M2		93.588.500,15	
	REFACCION Y PUESTA EN VALOR PEATONAL ILLIA Y J.D. PERON - DEL 0 AL 200	400ML		329.027.984,00	
	<b>PARQUE DE LA DEMOCRACIA - EQUIPAMIENTOS</b>				
	- REFRACCIONES - MUELLES EXISTENTES DE MADERA			61.275.507,00	
	- REFACCION - 2 MODULOS MUNI. MADERA			41.149.223,00	
	- PLAYON DE MOTORHOME			55.344.754,50	
	<b>PLAN PARTERRES - CRUCES SEGUROS</b>				
	PROGRAMA DE RAMPAS EN ESQUINAS DE EDIFICIOS PUBLICOS			112.846.145,53	
	CRUCE PEATONAL INTERSECCION AV. ALBERDI Y JUAN D. PERON / A. ILLIA	200M2		47.250.000,00	
	<b>PLAN PARTERRES - CIRCUITOS AEROBICOS / SENDAS</b>				
	- AV. ITALIA			21.986.857,85	
	- AV. SAN MARTIN			16.144.390,15	
	- AV. RIVADAVIA			28.015.101,42	
	- AV. PARAGUAY			15.735.819,33	
	<b>PLAN PARTERRES - EMBELLECIMIENTO DE PUNTERAS</b>				
	- AVENIDAS ZONA OESTE			52.898.352,85	
	- AVENIDAS ZONA SUR			91.686.533,50	
	- AVENIDAS ZONA NORTE			11.054.792,61	
	- AVENIDAS ZONA ESTE			13.466.619,04	
	<b>PLAN CICLOVIAS</b>				
	- PROYECTO CICLOVIAS MICROCENTRO			745.397.507,72	
	- PROYECTO CICLOVIAS MACROCENTRO			1.443.139.808,50	
	<b>PLAN DE ACCION 2025 - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS HIDRICOS</b>				3.668.337.779,00
	<b>REPARACIONES</b>	Unidad	Cantidad	Monto de la Obra Aproximada	
	- PROGRAMA DE REPARACION DE CAMARAS DE DESAGUES Y REPOSICION DE TAPAS			120.000.000,00	
	<b>OBRAS</b>				
	- REPARACION DE DESAGUES Y VEREDA - IRIGOYEN AL 700			56.000.000,00	
	- NUEVO CONDUCTO SOBRE AV. CASTELLI			420.900.000,00	
	- CONDUCTO SOBRE HIPOLITO IRIGOYEN (PELEGRINI HASTA LAGUNA ARGUELLO)			1.389.145.968,00	
	- CONDUCTO SOBRE AV. RODRIGUEZ PEÑA			1.441.291.811,00	
	- CONDUCTO SOBRE AV. MARIANO MORENO			56.000.000,00	
	- LIMPIEZA CANAL PARALELO AL GASODUCTO			185.000.000,00	
	<b>PLAN DE ACCION 2025 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>				15.033.177.975,50
	<b>REPARACIONES</b>	Unidad	Cantidad	Monto de la Obra Aproximada	
	- Programa de reparacion de Camaras y reposicion de tapas			120.000.000,00	
	<b>OBRAS DE DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA</b>				
	- Construccion de acantarilla, apertura de calles y enripado de Av. Alvarez Lotero entre Pasaje Wilde y Av. Sarmiento			120.000.000,00	
	- Entubamiento del canal de desague pluvial de Av. Rodriguez Peña. Entre avenida Chaco y Av. Urquiza, con descarga a laguna Navarro			1.715.000.000,00	
	- Entubamiento del canal de desague pluvial paralelo a la colectora de la RN16 entre Pasaje Wilde y Colegio Piacentini			375.000.000,00	

- Reacondicionamiento de desagües pluviales y de pista de atletismo Parque 2 de Febrero			317.000.000,00
- Entubamiento del canal de desagüe pluvial de Calle Irigoyen. Entre avenida Italia y Av. Velez Sarfield con descarga a laguna Arguello			655.000.000,00
- Desagües pluviales internos en Cementerio Municipal			68.500.000,00
<b>OBRAS</b>			
- Bacheo en diferentes sectores de la ciudad de Resistencia - ETAPA IV			3.150.000.000,00
- Reparación de Cordones y Rampas			250.000.000,00
- Sellado de fisura y juntas con asfalto Plastico			150.000.000,00
- Elaboración de 1000 tapas (losetas de hormigon para calzada) y reparación de sumideros			130.000.000,00
<b>OBRAS POR CONVENIO</b>			
Obras de Bacheos por terceros zonas Norte y Este			4.332.277.975,50
Plan Enriplado de la Ciudad	1000		3.650.400.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>			<b>51.008.967.568,55</b>

**ANEXO IV – ESTRUCTURA DE CARGOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL - SEPTIEMBRE 2025 Y PRESUPUESTO 2026**

**PLANTA PERMANENTE-**

GRUPO	TOTAL CARGOS EN SERV. SEPTIEMBRE 2025	L.S.G.H./ ABAND. SERV.	TOTAL CARGOS OCUPADOS SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
5	4	16	20	14
6		1	1	0
7	8	12	20	18
8	128	7	135	134
9	7	8	15	15
10	663	16	679	668
11	34		34	34
12	570	9	579	575
13	431	6	437	432
14	29	8	37	36
15	540	5	545	539
16	98	4	102	102
17	241	12	253	248
18	608	9	617	608
19	324	2	326	322
20	153	2	155	152
21	415	13	428	425
22	2		2	2
60	17		17	17
61	4		4	4
62	7		7	7
63	10		10	10
64	3		3	3
65	15	1	16	16
67	2		2	2
68	4		4	4
<b>TOTALES:</b>	<b>4317</b>	<b>131</b>	<b>4448</b>	<b>4387</b>

**RETIRO VOLUNTARIO LEY 3852**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
72	1	1
<b>TOTAL:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**RETIRO VOLUNTARIO ORD. 5850**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
62	1	1
<b>TOTAL:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**RETIRO VOLUNTARIO ORD. 13970**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
21	2	2
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**SABINETE**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
46	3	3
77	5	6
110	3	3
120	3	3
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>15</b>

**RETIRO VOLUNTARIO ORD. 11335 - EX COMBATIENTE**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
18	1	1
19	1	1
20	2	2
<b>TOTAL:</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

**CONTRATO DE SERVICIOS**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
27	7	7
94	1	1
97	21	26
47	2	2
55	117	123
83	1	1
<b>TOTAL:</b>	<b>149</b>	<b>160</b>

**RETIRO VOLUNTARIO ORD. 11768**

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
14	1	1
17	1	1
18	1	1
19	2	2
60	1	1
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

## RETIRO VOLUNTARIO ORD.15139

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
12	1	1
15	2	2
16	1	1
17	1	1
19	1	1
21	4	4
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

## AUTORIDADES SUPERIORES

GRUPO	CARGOS	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
23	INTENDENTE	1	1
22	SECRETARIOS	8	8
40	SUBSECRETARIOS	17	17
<b>TOTALES:</b>		<b>26</b>	<b>26</b>

## ANEXO V – ESTRUCTURA DE CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL – SEPTIEMBRE 2025 Y PRESUPUESTO 2026

## PLANTA PERMANENTE

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	L.S.G.H./ ABAND. SERV.	TOTAL CARGOS OCUPADOS SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
7			0	0
8	3		3	3
9			0	
10	11	1	12	12
11			0	
12	5		5	5
13	2		2	2
14			0	
15	41		41	41
16	5		5	5
17	11	1	12	12
18	71	2	73	73
19	21		21	21
20	11		11	11
21	119	4	123	123
<b>TOTALES:</b>	<b>300</b>	<b>8</b>	<b>308</b>	<b>308</b>

## RETIRO VOLUNTARIO ORD.15139

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
18	2	2
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

## AUTORIDADES SUPERIORES

GRUPO	CARGOS	TOTAL CARGOS EN SERV. SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
22	Secretario	1	1
24	Pte. Del Concejo	1	1
30	Concejales	10	10
100	Defensor del Pueblo	1	1
101	Adjunto del pueblo	1	1
102	Secretaria del pueblo	2	2
103	Defensor del Niño	1	1
104	Asesora legal del niño	1	1
105	Secretaria del niño	1	1
<b>TOTALES:</b>		<b>19</b>	<b>19</b>

## GABINETE

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
80	29	29
77	3	3
<b>TOTALES:</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

## CONTRATO DE SERVICIOS

GRUPO	TOTAL CARGO A SEPTIEMBRE 2025	PRESUPUESTADO 2026
25	1	1
36	5	5
86	1	1
<b>TOTAL:</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

TOTAL DE CARGOS DEL CONCEJO DELIBERANTE	<b>368</b>
---	------------

TOTAL DE CARGOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	<b>4612</b>
---	-------------

TOTAL DE CARGOS DEL CONCEJO DELIBERANTE	<b>368</b>
---	------------

<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>4980</b>
-----------------------	-------------

## PLANILLA INFORMATIVA N° 1– PROYECCIÓN MENSUAL DE INGRESOS DE ORIGEN PROVINCIAL – PRESUPUESTO 2026



Gobierno del

**CHACO**Secretaría  
de Asuntos  
EstratégicosSubsecretaría  
de Coordinación  
EstratégicaDirección  
de Administración  
de Recursos Municipales

PROYECCION FPM EJERCICIO FISCAL 2026

Municipalidad de Resistencia

PREVISION DE FONDOS DE PARTICIPACION, SOLIDARIO Y COMPENSADOR MUNICIPAL

Meses	Montos
ENERO	14.143.317.698
FEBRERO	12.868.610.100
MARZO	11.181.722.965
ABRIL	10.466.982.012
MAYO	13.792.114.351
JUNIO	11.543.104.509
JULIO	12.539.240.674
AGOSTO	13.649.926.464
SEPTIEMBRE	13.368.189.097
OCTUBRE	13.753.656.195
NOVIEMBRE	14.055.288.564
DECIEMBRE	14.334.017.532
<b>TOTALES</b>	<b>155.696.170.160</b>



Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/2010 se establece el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas" ratificado por Ley N°6579 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y promulgado por Dcto. N° 1249 del 30/06/2010.

**PLANILLA INFORMATIVA N° 2 – EJECUCIÓN DE EROGACIONES – Septiembre 2025**

	Ejecutivo	Concejo	Total
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>93.487.326.912</b>	<b>6.454.109.280</b>	<b>99.941.436.192</b>
<b>OPERACIÓN</b>	<b>93.431.569.947</b>	<b>6.454.109.280</b>	<b>99.885.679.227</b>
Personal	68.760.278.211	6.101.393.351	74.861.671.562
Bienes de Consumo	6.203.544.220	16.614.795	6.220.159.015
Servicios No Personales	18.467.747.516	336.101.134	18.803.848.651
<b>INTERESES</b>	<b>2.343.404</b>	<b>0</b>	<b>2.343.404</b>
Intereses de la deuda	2.343.404	0	2.343.404
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>53.413.560</b>	<b>0</b>	<b>53.413.560</b>
Transferencias corrientes	53.413.560	0	53.413.560
<b>EROGACIONES CAPITAL</b>	<b>16.106.968.393</b>	<b>4.200.834</b>	<b>16.111.169.227</b>
<b>INVERSION REAL</b>	<b>15.057.426.243</b>	<b>4.200.834</b>	<b>15.061.627.077</b>
Bienes de capital	4.996.896.760	4.200.834	5.001.097.594
Trabajos Públicos	10.060.529.483	0	10.060.529.483
Transferencias de Capital	0	0	0
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	<b>1.049.542.150</b>	<b>0</b>	<b>1.049.542.150</b>
Activos Financieros	1.049.542.150	0	1.049.542.150
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>6.830.155.489</b>	<b>31.458.112</b>	<b>6.861.613.600</b>
<b>AMORTIZACION DEUDAS</b>	<b>6.830.155.489</b>	<b>31.458.112</b>	<b>6.861.613.600</b>
Amortización de la deuda	6.830.155.489	31.458.112	6.861.613.600
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>116.424.450.793</b>	<b>6.489.768.226</b>	<b>122.914.219.019</b>

**PLANILLA INFORMATIVA N° 3 – PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA**

EROGACIONES 2025	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Amortización	Intereses
Decr. Pcia. 1848/97	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470		
Amortización	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	101.470	1.217.640	
<b>Conversión Deuda propia</b>	<b>996.488</b>	<b>993.187</b>	<b>989.886</b>	<b>986.585</b>	<b>983.284</b>	<b>979.983</b>	<b>976.682</b>	<b>973.381</b>	<b>970.081</b>	<b>966.780</b>	<b>963.479</b>	<b>960.178</b>	<b>960.178</b>	
Intereses	336.315	333.014	329.713	326.412	323.111	319.810	316.509	313.208	309.908	306.607	303.306	300.005		3.817.918
Amortización	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	660.173	7.922.076	
<b>Bonos Consolidación</b>	<b>28.912.816</b>	<b>28.557.123</b>	<b>28.201.429</b>	<b>27.845.736</b>	<b>27.490.042</b>	<b>27.134.348</b>	<b>26.778.655</b>	<b>26.422.961</b>	<b>26.067.267</b>	<b>25.711.574</b>	<b>25.355.879</b>	<b>25.000.186</b>	<b>25.000.186</b>	
Intereses	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213	12.195.213		146.342.556
Amortización	16.717.603	16.361.910	16.006.216	15.650.523	15.294.829	14.939.135	14.583.442	14.227.748	13.872.054	13.516.361	13.160.666	12.804.973	177.135.460	
<b>Fondo de Garantía de Sustentabilidad L. 782</b>	<b>10.771.490</b>	<b>10.658.106</b>	<b>10.544.722</b>	<b>10.431.338</b>	<b>10.317.954</b>	<b>10.204.570</b>	<b>10.091.186</b>	<b>9.977.801</b>						
Intereses	5.329.053	5.215.669	5.102.285	4.988.901	4.875.517	4.762.133	4.648.749	4.535.364	4.421.980	4.308.596	4.195.212	4.081.828		56.465.287
Amortización	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	5.442.437	65.309.244	
<b>Otros Pasivos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.009.433.239	
Subtotal Intereses	17.860.581	17.743.896	17.627.211	17.510.526	17.393.841	17.277.156	17.160.471	17.043.785	16.927.101	16.810.416	16.693.731	16.577.046		206.625.761
Subtotal Amortización	22.921.683	22.565.990	22.210.296	21.854.603	21.498.909	21.143.215	20.787.522	20.431.828	20.076.134	19.720.441	19.364.746	19.009.053	6.261.017.659	

\*Otros Pasivos: Amortización de la deuda con proveedores y/o contratistas; y Haberes y asignaciones pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre

## PLANILLA INFORMATIVA N° 4 – ESQUEMA AHORRO- INVERSIÓN – PRESUPUESTO 2026

	PRESUPUESTO 2026	CONCEJO	EJECUTIVO	TOTAL
I	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	0	195.906.990.093	195.906.990.093
	<i>Recursos Propios</i>		40.210.819.933	40.210.819.933
	<i>Asignados por órganos Estatales</i>		155.696.170.160	155.696.170.160
II	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	10.439.529.189	152.382.618.353	162.822.147.542
	<b>OPERACIÓN</b>	10.427.529.189	151.670.026.617	162.097.555.806
	<i>Personal</i>	10.102.179.189	114.967.682.653	125.069.861.842
	<i>Bienes de Consumo</i>	125.350.000	9.193.726.542	9.319.076.542
	<i>Servicios No Personales</i>	200.000.000	27.508.617.422	27.708.617.422
	<b>INTERESES</b>	0	227.288.337	227.288.337
	<i>Servicio de la deuda</i>		227.288.337	227.288.337
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	12.000.000	485.303.399	497.303.399
	<i>Transferencias corrientes</i>	12.000.000	485.303.399	497.303.399
III	<b>RESULTADO ECONOMICO (I-II)</b>	-10.439.529.189	43.524.371.740	33.084.842.551
IV	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		292.874.042	292.874.042
V	<b>EROGACIONES CAPITAL</b>	20.150.000	27.096.548.934	27.116.698.934
	<b>INVERSION REAL</b>	20.150.000	23.651.582.127	23.671.732.127
	<i>Bienes de capital</i>	20.150.000	7.332.016.172	7.352.166.172
	<i>Trabajos Públicos</i>		14.367.998.564	14.367.998.564
	<i>Transferencias de Capital</i>		1.951.567.391	1.951.567.391
	<b>INVERSION FINANCIERA</b>	0	3.444.966.807	3.444.966.807
	<i>Aportes de capital</i>		3.444.966.807	3.444.966.807
VI	<b>RECURSOS TOTALES (I+IV)</b>	0	196.199.864.135	196.199.864.135
VII	<b>EROGACIONES TOTALES (II+V)</b>	10.459.679.189	179.479.167.287	189.938.846.476
VIII	<b>RESULTADO PRIMARIO (VI-{VII-4})</b>	-10.459.679.189	16.947.985.185	6.488.305.996
IX	<b>RESULTADO FINANCIERO (VI-VIII)</b>	-10.459.679.189	16.720.696.848	6.261.017.659
	<b>FINANCIAMIENTO</b>	0	0	0
	<i>Endeudamiento Público y otros pasivos</i>		0	0
	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0	6.261.017.659	6.261.017.659
	<i>Amortización de deuda y disminución de otros pasivos</i>		6.261.017.659	6.261.017.659
	<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO NETO</b>	0	-6.261.017.659	-6.261.017.659

s/c

E:06/02/2026

>\*<  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA  
Provincia del Chaco

Edictos

**EDICTO: Fiscalía Municipal.** La Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria N° 2 - Juzgado de Paz Letrado N° 1, con domicilio en calle Almirante Brown N° 249 - Primer Piso, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ CLAUDIANI ALICIA RAQUEL S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3508/2025, notifica a la Sra. CLAUDIANI ALICIA RAQUEL - D.N.I. N° 10.027.357, Despacho Monitorio ordenado en fecha 26/09/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, CÍTASE a la Sra. CLAUDIANI ALICIA RAQUEL - D.N.I. N° 10.027.357, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 03 de noviembre de 2025. **Firmado: Analía M. I. Guardia - Secretaria**

\*\*\*\*\*

**EDICTO: Fiscalía Municipal.** La Señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria - Juzgado de Paz Letrado N° 1, con domicilio en calle Almirante Brown N° 249 - Primer Piso, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ALTABE, SERGIO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3215/2025-1-P, notifica a la Sr. SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108, Despacho Monitorio ordenado en fecha 10/09/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, CÍTASE A SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco(5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.. Como recaudo se transcribe la siguiente providencia que ordena: ia, 28 de octubre de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece

el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco(5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria - Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R.LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 04 de noviembre de 2025. **Firmado: Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora - Secretaria Provisoria.**

\*\*\*\*\*

**EDICTO: Fiscalía Municipal.** La Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA Jueza, ordeno en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ ZAPATA, DAVID OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3516/2025-1-P, citase a ZAPATA, DAVID OSCAR - DNI N° 33353018 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$7941,15) en concepto de capital con más la suma de Pesos como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Como consecuencia cumpla en transcribir la providencia mediante la cual el presente tribunal ordena dicha citación por edictos: Resistencia (Chaco), 2 de Diciembre de 2025.-Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, citase a ZAPATA, DAVID OSCAR - DNI N° 33353018 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$7941,15) en concepto de capital con mas la suma de Pesos como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ/A DE PAZ LETRADO. Resistencia, 03 de diciembre de 2025. **Firmado: Marta L. L. Sena – Secretaria.**

\*\*\*\*\*

**EDICTO: Fiscalía Municipal.** El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la Ciudad de Resistencia, Dr. Fernando Luis Lavenás, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Norma Elda Garcia, con domicilio en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, ordenaron en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ PERALTA, JUAN MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 10097/2025-1-C, notificar al Sr. PERALTA, JUAN MANUEL - D.N.I. N° 32.728.811, Sentencia Monitoria de fecha 05 de septiembre de 2025.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN MANUEL PERALTA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$260.150,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$244.541,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art.730 del C.C y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Abogados MARENCO, SEBASTIAN ARIEL (MP 5845) y FERNANDEZ ASSELLE, DANIEL RAMIRO (MP 5536), como patrocinantes en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ (\$16.110,00) para cada uno; y como apoderados en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$6.444,00) a cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley.- "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27de laLey840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$9.750,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco(5)días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 90018014962, CBU N° 3110030211900180149626.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20%de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$11.700,00), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su

posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, JUEZ., a través de Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. Como consecuencia cumpla en transcribir la providencia mediante la cual el presente tribunal ordena dicha citación por edictos: Resistencia, 20 de noviembre de 2025.-LM/CID Proveyendo las presentaciones que anteceden, atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutado PERALTA, JUAN MANUEL - D.N.I. N°32.728.811, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez. Resistencia, 11 de diciembre de 2025. **Firmado: Norma Elda García – Secretaria.**

\*\*\*\*\*

**EDICTO: Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa.** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Electrónico Provincial, al adjudicatario NAVARRO BEATRIZ, DNI N° 20.065.709 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 77, Parcela 06, concedido en venta en el Expediente N°6643-N-1991 caratulado: NAVARRO BEATRIZ S/COMPRA TERRENO, LA SIGUIENTE: Ordenanza N°15383 Resistencia 09 de Septiembre de 2025. VISTO: CONSIDERANDO:...EL CONCEJO MUNICIPAL E LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°) DECLARAR la caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Pc.06-Manzana 77-Chacra 210- Sección C- Circunscripción II, otorgada por Resolución dictada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N°0136, de fecha 05 de febrero de 1992, a favor de la señora **Beatriz NAVARRO- D.N.I. N°20.065.709.** ARTICULO 2°) REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.- ARTICULO 3°) REGISTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.- Firmado Dr. Ricardo Gnus.- Secretario del Concejo- Municipalidad de Resistencia. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA GENERAL ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Resistencia, 22 de octubre de 2025. **Firman: Dra. Patricia Villordo - Jefe de Dpto. de Registro y Control Administrativo - Dra. Verónica Melgarejo –Jefe de Dpto. Administrativo A.C/ de la Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal por Disposición N° 003/21.**

**Pablo Javier Mujica**

*Director General de Relaciones Públicas*

s/c

E:06/02 V:09/02/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



## ANEXO I



### Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Enero de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/25 - M° DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-62815-Ae; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 117/25, autorizado por Decreto N° 1847/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, retira su oferta del renglón N° 24, por los motivos expuestos en la misma;

Que por sugerencia de la Comisión de Aval Técnico, mediante comunicación formal, se solicitó una mejora de oferta a la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 34, por ser único oferente, y superar el PVP; respondiendo la misma, pero no alcanzando aún su mejora, para ser preadjudicado el mencionado renglón;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa Acta de Preadjudicación N° 1/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Euro Pharma S.A., CUIT N° 30-71407977-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), l),

y o) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión decidió rechazar la oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 34 (Of. Principal y Mejora de oferta), por precio inconveniente;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 9, 10, 12 y 37, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 24 por desistimiento de oferente y 34, por precio inconveniente;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 605.804.872,60);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 7, 18, 19 y 20, por menor precio; el renglón N°6, por menor precio admisible; los renglones N°s 1, 8, 16, 17, 22, 26, 31 y 36, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis con ochenta centavos (\$ 578.767.776,80); 2 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 11 y 14, por menor precio; el renglón N° 13, por ser menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cientos setenta mil (\$ 71.170.000); 3 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 4, 15, 25, 29, 32 y 33, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones noventa y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 47.099.680).; 5 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 2, 3, 5, 21, 23, 27, 28, 30 y 35, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 166.844.250). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos seis con ochenta centavos (\$ 863.881.706,80);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 006/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 117/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 7, 18, 19 y 20, por menor precio; el renglón N° 6, por menor precio admisible; los renglones N° 1, 8, 16, 17, 22, 26, 31 y 36, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis con ochenta centavos (\$ 578.767.776,80); 2 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 11 y 14, por menor precio; el renglón N° 13, por ser menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cientos setenta mil (\$ 71.170.000); 3 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N° 4, 15, 25, 29, 32 y 33, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete

millones noventa y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 47.099.680).; 5 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 2, 3, 5, 21, 23, 27, 28, 30 y 35, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 166.844.250). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos seis con ochenta centavos (\$ 863.881.706,80).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 4 de la firma Euro Pharma S.A., CUIT N° 30-71407977-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), l), y o) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Recházase a la oferta N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 34 (Of. Principal y Mejora de oferta), por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones N°s 9, 10, 12 y 37, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 24 por desistimiento de oferente y 34, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 605.804.872,60).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9; Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, y el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 8°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 9°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 10:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 11:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 12:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seiscientos cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 605.804.872,60). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos psicofármacos, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la

repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II****Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Clorpromazina 50 mg. Ampollas.	4.000
2	Clotiapina 40 mg. Comprimidos.	20.000
3	Complejo vitamínico B. Ampollas.	25.000
4	Lorazepam 4 mg. Ampollas.	6.000
5	Risperidona 25 mg. Ampollas.	3.000
6	Zuclopentixol 200 mg. Ampollas.	900

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos con destino a los Servicios de la Dirección de Salud Mental y Otros Servicios, deberán entregarse en previo acuerdo con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en el Depósito de Farmacia situada en Av. Sarmiento N° 1535 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas,  
ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3. Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Enero de 2026

**Referencia:** APRUEBA MODELO DE CONTRATO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2026-396-Ae; la Ley Provincial N° 4150-F; el Decreto N° 2517/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, inicia las gestiones necesarias para formalizar la operación de crédito público a través de un Contrato de Préstamo, entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), con el objetivo de financiar la ejecución del programa “Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco” por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta millones (US\$ 30.000.000);

Que por Decreto N° 2517/2024, se promulgó la Ley N° 4150-F, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco millones (USD 145.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinado al financiamiento de obras públicas en los términos del artículo 1° de la Ley N° 1182-K y/o servicios públicos;

Que el producido de las operaciones de crédito público citadas en el párrafo anterior, se destinarán hasta la suma de dólares estadounidenses ciento veinte millones (USD 120.000.000) o su equivalente en otras monedas, a financiar obras y /o servicios públicos y hasta la suma de dólares estadounidenses veinte y cinco millones (USD 25.000.000) o su equivalente en otras monedas, a financiar obras públicas para la totalidad de los Municipios de la provincia;

Que el actual Gobierno Provincial, desde comienzos de su gestión, ha planificado y se encuentra implementando un amplio programa de inversiones en infraestructura, con la finalidad de establecer las bases para el desarrollo económico y social de la Provincia, así como también su integración territorial en el país, realizando las gestiones necesarias ante el Estado Nacional y organismos multilaterales de crédito con vistas a obtener financiamiento;

Que en ese sentido, el Ministerio de Economía de la República Argentina y el Banco de Desarrollo FONPLATA aprobaron el "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco";

Que el objetivo general del programa consiste en contribuir al desarrollo territorial equitativo de la Provincia del Chaco, mediante inversiones prioritarias en infraestructura vial, complementadas con obras sociales en los sectores de salud y primera infancia;

Que el objeto del presente programa encuadra en las provisiones establecidas por la Ley N° 4150-F, la cual cuenta con saldo suficiente para financiar el proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco";

Que el Programa beneficiará de forma directa aproximadamente a más de 100.000 habitantes de la Provincia del Chaco, correspondientes a las localidades de Miraflores, Las Hacheras, Colonia Benítez, Capitán Solari, General Vedia, Machagai, Coronel Du Graty, Corzuela, La Eduvigis, Pampa del Indio, Puerto Eva Perón, Resistencia, Samuhú, Santa Sylvina y Charata. De manera indirecta, se verán beneficiados más de 1 millón de habitantes del resto de la provincia, que se favorecerán con la consolidación de corredores estratégicos, la ampliación de la cobertura hídrica y el fortalecimiento del sistema hospitalario. Entre ellos se incluyen productores agropecuarios, transportistas, trabajadores, estudiantes y prestadores de servicios que dependen de la infraestructura vial y sanitaria para el desarrollo de sus actividades;

Que el prestamista será el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el prestatario será la Provincia del Chaco, y el garante de la operación será la República Argentina;

Que el Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, que actuará como responsable de la coordinación administrativa y fiduciaria a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE). Por su parte, las áreas sustantivas con responsabilidad técnica en la materia serán el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (MIOySP) y la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que el financiamiento del programa asciende a dólares estadounidenses treinta millones (US\$ 30.000.000) los cuales serán financiados en su totalidad a través de recursos

de financiamiento externo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y comprometiéndose el Prestatario a contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto del Programa;

Que en tal sentido, se han concluido las negociaciones del modelo de Contrato de Préstamo y de Contrato de Garantía, mediante acta de negociación el día 11 de diciembre del año 2025, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, el Ministerio de Economía, y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que consecuentemente, el Ministerio de Economía de la República Argentina remitió al Gobierno de la Provincia de Chaco el modelo Contrato de Contragarantía, a ser firmado entre las partes;

Que a fin de avanzar la concreción de la operación, resulta menester proceder a la aprobación de un modelo de Contrato de Préstamo a ser firmado con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y la Provincia del Chaco;

Qué asimismo, corresponde se proceda a la aprobación del modelo Contrato de Contragarantía a ser firmado entre la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite de referencia; la Secretaría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones jurídicas que formular y con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 16/26, también con recomendaciones que fueron atendidas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 17/26, entendiéndose que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo y por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en el plexo normativo aplicable;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Modelo de Contrato de Préstamo de Asistencia Financiera a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal, con cuyo producido se financiará la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco".

**Artículo 2°:** Apruébese el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la Provincia del Chaco y la República Argentina, que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese que el monto máximo a percibir por la Provincia del Chaco para la ejecución del programa indicado en el artículo precedente, será de dólares estadounidenses treinta millones con 00/100 (us\$ 30.000.000), conforme la modalidad y metodología prevista en el Modelo de Contrato de Préstamo, aprobado en el Artículo 1 del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Autorícese al Banco de la Nación Argentina, a retener de las sumas a percibir por la Provincia del Chaco por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -Ley N° 25.570-, los montos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Modelo de Contrato de contragarantía que se aprueba por Artículo anterior.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 1.092-A de Administración Financiera y N° 3969-A de Ministerios y el Decreto Provincial N° 5/23, a dictar la normativa complementaria, aclaratoria e interpretativa del presente, que fuera menester para el cumplimiento y efectivización de los objetivos acordados en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco", incluyendo la atribución de disponer mecanismos de pago de los servicios de amortización e intereses del endeudamiento que se aprueba por el presente, más ágiles, económicos y eficientes que los habituales, en la medida que ello no implique contravenir la naturaleza del contrato.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I



**CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**ARG-XX/202X**

**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DEL  
CHACO”**

**CONTENIDO**

<b>PARTE PRIMERA</b>	
<b>ESTIPULACIONES ESPECIALES</b>	<b>3</b>
CAPÍTULO I - OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES	3
CAPÍTULO II - COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES	4
CAPÍTULO III - CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	7
CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	8
CAPÍTULO VI - REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES	9
CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES VARIAS	10
<b>PARTE SEGUNDA</b>	
<b>NORMAS GENERALES</b>	<b>13</b>
CAPÍTULO I - APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES	13
CAPÍTULO II - DEFINICIONES	13
CAPÍTULO III - AMORTIZACIÓN, INTERESES, COMISIÓN DE COMPROMISO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS	21
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	27
CAPÍTULO V - CONVERSIONES	34
CAPÍTULO VI - SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y CANCELACIÓN PARCIAL	42
CAPÍTULO VII - GRAVÁMENES Y EXENCIONES	45
CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PREYECTO	45
CAPÍTULO IX - REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS	49
CAPÍTULO X - DISPOSICIONES GENERALES	52
CAPÍTULO XI - DEL ARBITRAJE	53
<b>ANEXO ÚNICO</b>	<b>56</b>
<b>CONTRATO DE GARANTÍA</b>	<b>59</b>

## CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia del Chaco, República Argentina, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X, **POR UNA PARTE:** la Provincia del Chaco de la República Argentina, en adelante denominado "Prestatario", y, **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA y/o BANCO", convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, de conformidad con las previsiones siguientes:

### PARTE PRIMERA

#### ESTIPULACIONES ESPECIALES

##### CAPÍTULO I

##### OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES

**Artículo 1.01 OBJETO DEL CONTRATO.** Conforme las disposiciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgarle al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento destinado a la ejecución del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO" (en adelante "el Programa"). En el Anexo Único se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

**Artículo 1.02 ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN.** Este Contrato está integrado por: (i) esta Parte Primera denominada "Estipulaciones Especiales"; (ii) la Parte Segunda denominada "Normas Generales"; y (iii) el Anexo Único. En caso de contradicción y/o inconsistencia entre las Estipulaciones Especiales y las Normas Generales, prevalecerán las primeras. En caso de contradicción y/o inconsistencia entre las Estipulaciones Especiales y el Anexo Único, prevalecerán las primeras.

**Artículo 1.03 ORGANISMO EJECUTOR.** Las partes convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHF) de la Provincia del Chaco, en adelante "Organismo Ejecutor" que actuará como responsable de la coordinación administrativa y fiduciaria a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), de la gestión del Programa, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario. Asimismo, el Organismo Ejecutor (OE) articulará con dos áreas que tendrán a su cargo la Subejecución de las obras, de acuerdo con sus responsabilidades en la estructura orgánica de la Provincia: (i) la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) será Subejecutora de la obra vial que se realizará en la Ruta Provincial N° 9 y tendrá a su cargo las actividades sustantivas de la ejecución y supervisión técnico y ambiental de la obra del primer componente; y (ii) el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (MIOySP) será Subejecutor de las inversiones del segundo componente

**Artículo 1.04 DEFINICIONES PARTICULARES.** En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato,

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) "MHF" significa Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco.
- (b) "MIOySP" significa Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.
- (c) "EEPPE" significa Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos de la Provincia del Chaco.
- (d) "LEGJ": línea de compensación destinada a estimular la demanda de proyectos orientados a la reducción de las desigualdades de género y a la generación de empleo para jóvenes (Línea de Equidad de Género y Juventud).
- (e) "TOC" significa Tasa Operativa Compensada.

**Artículo 1.05** **GARANTÍA.** Este Contrato está sujeto a la condición de que la República Argentina, en adelante denominado "Garante", garantice solidariamente y a entera satisfacción de FONPLATA las obligaciones de pago que contrae el Prestatario, y asuma directamente las que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.

**CAPÍTULO II**

**COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES**

**Artículo 2.01** **COSTO DEL PROGRAMA.** El costo total del Programa es equivalente a la suma TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30.000.000).

**Artículo 2.02** **MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** En los términos de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento de hasta la suma de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30.000.000), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este financiamiento constituirán el "Préstamo".

El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Programa.

FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto y sus eventuales prórrogas que, con la conformidad previa del Garante, pudieran acordarse en el marco de las Políticas Operativas de FONPLATA. Previo a la cancelación, FONPLATA comunicará fehacientemente al Prestatario y al Garante.

**Artículo 2.03** **RECONOCIMIENTO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO.** Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá reconocer gastos efectuados con cargo al financiamiento de FONPLATA, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, por un monto total de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto del financiamiento (QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US\$ 15.000.000), que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del Contrato de Préstamo.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

**Artículo 2.04 RECURSOS ADICIONALES (APORTE LOCAL).** El Prestatario se compromete a contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto del Programa establecido en el Anexo Único.

**CAPITULO III**

**CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO**

**Artículo 3.01 SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y MONEDA DE DESEMBOLSOS.** El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales. El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales se desembolsará en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

**Artículo 3.02 DISPONIBILIDAD DE MONEDA.** Si FONPLATA no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, FONPLATA, en acuerdo con el Prestatario y con la anuencia del Garante, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

**Artículo 3.03 PLAZO PARA DESEMBOLSOS.** El Plazo Original de Desembolsos será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, para la totalidad del monto del Financiamiento. La extensión del plazo de desembolsos deberá realizarse de forma escrita y justificada, y estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. El periodo original de desembolso debe ser de por lo menos seis (6) meses menor a la fecha de la primera cuota de amortización.

**Artículo 3.04 CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN.**

***Préstamo Estándar***

(a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a los quince (15) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de hasta nueve coma setenta y cinco (9,75) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha del vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con la fecha de pago de intereses, el pago de la primera cuota de amortización deberá realizarse en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización deberá realizarse en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir del fin del Plazo Original de desembolsos y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota de amortización, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará las fechas, los

s de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

importes o porcentajes del Saldo Deudor a pagar de las respectivas cuotas. Los pagos de tales cuotas de amortización se efectuarán en dólares estadounidenses, salvo en el caso en que el Prestatario haya solicitado una Conversión de Moneda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 5.03 de las Normas Generales, en cuyo caso dichos pagos se efectuarán en la Moneda de Liquidación.

En la eventualidad de que los desembolsos excedan la fecha de la primera cuota de amortización según el Cronograma de Amortización establecido en este Artículo, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del último desembolso, FONPLATA efectuará un ajuste al Cronograma de Amortización para no exceder la VPP Original ni la Última Fecha de Amortización del Préstamo según lo estipulado en el Artículo 3.01 (b) de las Normas Generales.

**Artículo 3.05 INTERESES.** (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses a FONPLATA semestralmente el día quince (15) de los meses de mayo y noviembre de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

La tasa anual de interés que efectivamente asumirá el Prestatario, aplicable a cada pago del monto de financiamiento, estará compuesta de la Tasa de Interés SOFR, conforme al Capítulo 2, Artículo 2.01 de las Normas Generales, más el Margen Fijo de 260 (doscientos sesenta) puntos básicos para el plazo previsto en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales.

El Préstamo será beneficiado con un subsidio de DIECISEIS (16) puntos básicos lo que determina que el monto del financiamiento registre una tasa efectiva final equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) puntos básicos.

Del monto total del Préstamo, el cincuenta por ciento (50%) será beneficiado por la (TOC) y además un diez por ciento (10%) será beneficiado por la LEGJ. por un monto máximo equivalente hasta la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES (US\$ 3.000.000). Ascendiendo el porcentaje total del préstamo a un sesenta por ciento (60%) de beneficio de subsidio de tasa

Si durante la ejecución del Programa, el Prestatario decide interrumpir total o parcialmente la aplicación del beneficio pactado en la LEGJ de FONPLATA o, no se realizaran las respectivas actividades beneficiadas según lo establecido en el Anexo Único del Contrato de Préstamo, el Prestatario deberá notificar a FONPLATA para que el beneficio de la parte correspondiente no sea aplicado, quedando favorecidas las acciones efectivamente ejecutadas por la LEGJ de FONPLATA.

Los subsidios serán aplicados sobre los saldos deudores del Préstamo para devengar el interés correspondiente y, dichos montos serán cubiertos con recursos del Fondo de Compensación siempre y cuando existan recursos suficientes asignados por la Asamblea de Gobernadores al vencimiento de cada obligación por concepto de intereses. Para el caso que no existan recursos suficientes asignados al Fondo de Compensación, el Prestatario asumirá en esa eventualidad el pago de interés sobre estos montos, que será determinado por la Tasa de Interés SOFR más el Margen Fijo en cada pago según lo estipulado en el presente Artículo. FONPLATA notificará fehacientemente con anticipación al Prestatario de esta situación. La diferencia entre las tasas de

6 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

interés entre la LEGJ de FONPLATA y la Tasa Operativa para el beneficiado que haya sido interrumpida o no ejecutada, se aplicará retroactivamente a la fecha de ejecución del Contrato y se amortizará en la siguiente fecha de amortización de intereses o según se acuerde entre las partes.

Por cada período de intereses, el Prestatario deberá pagar un monto estimado por intereses que se calculará siguiendo una fórmula determinada por FONPLATA, conforme a lo descrito en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurridos trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del Préstamo, el Margen fijo será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del Préstamo, siempre que sea aceptado por el Prestatario. Si no existiera esa comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente artículo.

**Artículo 3.06 COMISIÓN DE COMPROMISO.** Sobre el saldo no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, el Prestatario pagará una comisión de compromiso, en Dólares, aplicando una tasa de treinta y cinco (35) puntos básicos por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, la que comenzará a devengarse a los noventa (90) días calendario de la fecha de entrada en vigencia de este contrato. La comisión de compromiso será pagada en forma semestral y el primer pago se realizará según lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. La comisión de compromiso cesará de devengarse: (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos del financiamiento; o (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Normas Generales Artículos 4.02, 4.13, 4.14 y 6.02.

**Artículo 3.07 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.** Esta comisión se deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas, a una tasa de cincuenta y cinco (55) puntos básicos sobre el total de los recursos del financiamiento, de acuerdo con el Artículo 3.05 de las Normas Generales.

Si el contrato de préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales, y siempre que el prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar la extensión del mismo por hasta trescientos sesenta (360) días adicionales, en cuyo caso la comisión de administración será de setenta (70) puntos básicos.

**Artículo 3.08 CONVERSION.** El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

- (a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que FONPLATA pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo.
- (b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en SOFR sea convertida a una

7 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por FONPLATA.

**CAPÍTULO IV****DESEMBOLSOS**

**Artículo 4.01 CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.** El primer desembolso de los recursos del Financiamiento está condicionado a que el Organismo Ejecutor, además de cumplir las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, presente a FONPLATA el Reglamento Operativo del Programa (ROP) para la No Objeción de FONPLATA.

**Artículo 4.02 MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.** En los términos y condiciones establecidos en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga del plazo estipulado para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, a cuyo efecto el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar una solicitud escrita y justificada.

**Artículo 4.03 TASA DE CAMBIO PARA JUSTIFICAR GASTOS REALIZADOS EN MONEDA LOCAL DEL PAÍS DEL PRESTATARIO.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.11 de las Normas Generales, las Partes acuerdan el literal b punto (ii).

**CAPÍTULO V****EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.01 GASTOS ELEGIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO.** Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato para gastos elegibles correspondientes a bienes, obras, servicios y consultorías a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.

**Artículo 5.02 PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Programa se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 5.03 SEGUIMIENTO.** El seguimiento del Programa se efectuará a través de la estructura organizacional del Organismo Ejecutor, conforme lo previsto en el ROP.

**Artículo 5.04 ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS.** Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán en todo en cuanto sea posible, a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio 2017, que se consideran parte del presente Contrato.

8 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

**Artículo 5.05** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, y en particular para realizar las auditorías financieras externas y las evaluaciones a que refiere el Artículo 6.02 de las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 5.06** CONDICIONES DE EJECUCION CON RECURSOS DE OTRAS FUENTES. En el caso que, para la ejecución del Programa, se utilicen recursos externos de terceras partes para financiar actividades elegibles de los préstamos otorgados por FONPLATA que estén sujetas a determinadas condiciones, las mismas serán acordadas entre FONPLATA y el Prestatario en el Reglamento Operativo y sus posibles adendas.

Entre las posibles cláusulas a ser acordadas en el Reglamento Operativo, estarán las siguientes:

- (i) Derecho de la tercera parte proveedora de recursos externos de examinar los bienes, lugares, trabajos, construcciones y demás actividades relacionadas al contrato, siempre que para ello cuente con la anuencia y acompañamiento de FONPLATA;
- (ii) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor según corresponda, de conservar la documentación relativa al préstamo por un tiempo adicional al período de ejecución;
- (iii) Considerar el uso de arbitraje y otros sistemas alternativos de solución de controversias en los contratos financiados;
- (iv) Utilizar las directrices socioambientales y adquisiciones de la tercera parte en todo aquello que no sea incompatible con las políticas de FONPLATA y sea aceptable para el ejecutor.
- (v) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de que los bienes y servicios financiados con recursos externos de terceras partes se utilicen exclusivamente en la ejecución del respectivo Programa;
- (vi) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de proporcionar todas las informaciones que FONPLATA razonablemente pueda solicitar en relación al programa y a su situación financiera;
- (vii) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción de obras y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el Programa;
- (viii) Compromiso de cumplir, en los pliegos de las respectivas licitaciones, con la contratación de los seguros que resulten necesarios según las mejores prácticas, y
- (ix) Derecho de FONPLATA a suspender los desembolsos del Programa si el Prestatario no cumple las obligaciones específicas enunciadas en el Artículo 6.01 de las Normas Generales, como así también las enunciadas en el Artículo 8.06 de las Normas Generales.

**CAPÍTULO VI****REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES**

**Artículo 6.01** REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES. El Prestatario se compromete a que mediante el Organismo Ejecutor se realicen los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores

9 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, el Organismo Ejecutor mantendrá los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA.

El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres (3) años desde la finalización del Programa, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Programa, así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Programa y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.

**Artículo 6.02 EVALUACIONES.** El Organismo Ejecutor coordinará con FONPLATA la realización de una evaluación final de la ejecución del Programa, por medio de servicios de consultoría. El Informe será presentado en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.

En caso que FONPLATA lo requiera, el Organismo Ejecutor, deberá realizar una evaluación intermedia del Programa. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha acordada entre el Banco y el Organismo Ejecutor.

**Artículo 6.03 EVALUACION EX POST.** De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Programa, cuya metodología será acordada con el Prestatario.

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 7.01 VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.** Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir del día siguiente de la aprobación del préstamo por FONPLATA, aplicándose la comisión de administración establecida en el artículo 3.07 de estas Estipulaciones Especiales.

Vencido el plazo anterior, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

**Artículo 7.02 COMUNICACIONES.** (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

<b>Prestatario:</b>	Gobierno de la Provincia del Chaco
<b>Dirección Postal:</b>	Calle Marcelo T. de Alvear 145, C.P. 3500 Resistencia, Provincia del Chaco – Argentina

10 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

Teléfono: +54-362-444-8000  
Correo Electrónico: hacienda@chaco.gob.ar

**Organismo Ejecutor:** Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco  
Dirección Postal: Calle Marcelo T. de Alvear 145 – Edificio B – Piso 1°  
C.P. 3500 Resistencia, Provincia. del Chaco – Argentina  
Teléfonos: +54362 444-8000 interno: 8022  
Correo Electrónico: entidadenlace@chaco.gob.ar

**FONPLATA:** Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata  
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center  
Av. San Martín 155, piso 4º  
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia  
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

(b) Cualquier notificación que las partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

**Prestatario:** Gobierno de la Provincia del Chaco  
Dirección Postal: Calle Marcelo T. de Alvear 145, C.P. 3500 Resistencia, Provincia del Chaco – Argentina  
Teléfono: +54-362-444-8000  
Correo Electrónico: hacienda@chaco.gob.ar

**Organismo Ejecutor:** Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco  
Dirección Postal: Calle Marcelo T. de Alvear 145 – Edificio B – Piso 1°  
C.P. 3500 Resistencia, Provincia. del Chaco – Argentina  
Teléfonos: +54362 444 8000 interno: 8022  
Correo Electrónico: entidadenlace@chaco.gob.ar

**FONPLATA:** Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata  
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center  
Av. San Martín 155, piso 4º  
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia  
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

**Artículo 7.03** **ARBITRAJE.** La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 11.01 a 11.07 de las Normas Generales.

11 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ESTIPULACIONES ESPECIALES

Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL PRESTATARIO**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

\_\_\_\_\_  
**LEANDRO CÉSAR ZDERO**  
**GOBERNADOR**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

\_\_\_\_\_  
**LUCIANA BOTAFOGO**  
**PRESIDENTE EJECUTIVA**  
**FONPLATA**

**PARTE SEGUNDA**  
**NORMAS GENERALES**

**CAPITULO I**

**APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LAS NORMAS GENERALES**

**Artículo 1.01**

**APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES**

Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata acuerda con sus Prestatarios del sector público y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

**Artículo 1.02**

**INTERPRETACIÓN** (a) Inconsistencias o contradicción: en caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier Anexo del Contrato y el/los Contratos de Garantía, si las hubiere, y estas Normas Generales, las disposiciones de aquéllos prevalecerán sobre las disposiciones de las Normas Generales. Si la inconsistencia o contradicción existiere entre disposiciones de un mismo elemento de este Contrato o entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier Anexo del Contrato y el/los Contratos de Garantía, si las hubiere, prevalecerá la disposición más específica.  
(b) Títulos y subtítulos: cualquier título o subtítulo de los Capítulos, Artículos, Cláusulas u otras secciones de este Contrato, se incluyen solo a manera de referencia y no deben ser tomados en cuenta en la interpretación de este Contrato.  
(c) Plazos: Salvo que el Contrato disponga lo contrario, los plazos de días, meses o años se entenderán de días, meses o años calendario.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES**

**Artículo 2.01**

**DEFINICIONES**

Cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato o en el (o los) Contrato(s) de Garantía, si lo(s) hubiere, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

A los efectos de las disposiciones contenidas en este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones:

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (A) "Administrador de SOFR" significa el Federal Reserve Bank de Nueva York en su carácter de administrador de SOFR, o cualquier administrador sucesor de SOFR.
- (B) "Agente de Calculo" significa FONPLATA, a menos que FONPLATA especifique algo distinto por escrito. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Calculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto) y, de ser hechas por FONPLATA en calidad de Agente de Calculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.
- (C) "Anexo Único" significa el anexo al contrato de préstamo en el cual se desarrolla el proyecto financiado por el préstamo.
- (D) "Carta Notificación de Conversión" significa la notificación por medio de la cual FONPLATA comunica al Prestatario los términos y condiciones financieros en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.
- (E) "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación por medio de la cual FONPLATA da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.
- (F) "Carta Solicitud de Conversión" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita a FONPLATA una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.
- (G) "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita a FONPLATA una modificación al Cronograma de Amortización.
- (H) "Condiciones Financieras Flexibles" significa la plataforma financiera que FONPLATA utiliza para efectuar Prestamos con garantía soberana.
- (I) "Contrato" significa el conjunto de las Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único.
- (J) "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.
- (K) "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

FONPLATA, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; o (ii) una Conversión de Tasa de Interés.

- (L) "Conversión de Moneda" significa, con respecto a un desembolso o a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda Principal.
- (M) "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
- (N) "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
- (O) "Conversión de Tasa de Interés" significa el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.
- (P) "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización original del Préstamo solicitado por el prestatario según el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales o una Conversión de Tasa de Interés asociado con un monto previamente convertido bajo una Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.02 (i) de estas Normas Generales.
- (Q) "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.01 de estas Normas Generales.
- (R) "Días" sin especificarse si son calendario o hábiles, se entenderán que son calendario.
- (S) "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York y la plaza del Prestatario, o en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Notificación de Conversión.
- (T) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo de FONPLATA.

15 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (U) "Dólares" significa la moneda de los Estados Unidos de América.
- (V) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.
- (W) "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda o la Fecha de Conversión de Tasa de Interés, según el caso.
- (X) "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual FONPLATA efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.
- (Y) "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicara la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.
- (Z) "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábiles bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.
- (AA) "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha de amortización del Préstamo de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.
- (BB) "Financiamiento" significa los recursos que FONPLATA conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (CC) "FONPLATA" significa el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.
- (DD) "Garante" significa la parte que garantiza las obligaciones financieras que contrae el Prestatario mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Garantía con FONPLATA.
- (EE) "Margen fijo" significa el margen que se adiciona a la tasa SOFR para constituir la respectiva tasa de interés anual que se aplica a lo largo de la vida del préstamo. Es expresado en términos de un porcentaje anual.
- (FF) "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda Principal en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (GG) "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada en el Préstamo para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (*fully deliverable*), la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de monedas que no son de libre convertibilidad (*non-deliverable*), la Moneda de Liquidación será el Dólar.
- (HH) "Moneda Local" significa la moneda de curso legal distinta al Dólar en los países miembros de FONPLATA.
- (II) "Moneda Principal" significa Euros, Yenes, Francos Suizos o cualquier otra moneda de libre convertibilidad que no sea Dólar o Moneda Local.
- (JJ) "Normas Generales" significa el presente documento adoptado por FONPLATA y que constituye la Parte Segunda de este Contrato.
- (KK) "Organismo Ejecutor" significa la entidad con personería jurídica encargada de ejecutar el Proyecto y utilizar los recursos del Préstamo. Cuando exista más de un Organismo Ejecutor, estos se denominarán "Organismos Ejecutores" u "Organismos Co-Ejecutores", de manera indistinta, salvo mención expresa de uno de ellos.
- (LL) "Países Miembros" significa los Países Miembros de FONPLATA.
- (MM) "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión el periodo comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del periodo de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho periodo de interés.
- (NN) "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual FONPLATA puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por FONPLATA.
- (OO) "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.
- (PP) "Práctica Prohibida" significa las practicas que el Banco prohíbe en relación con las actividades a ser financiadas y la conducta de sus dependientes y miembros del Organismo Ejecutor. Incluye las prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias, obstructivas y delitos graves tales como el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo definidos en el Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de FONPLATA.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (QQ) "Presidente Ejecutivo" significa la máxima autoridad administrativa de FONPLATA.
- (RR) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- (SS) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- (TT) "Programa" o "Proyecto" significa el Programa, Proyecto u Obra contenidos en el Anexo Único para los cuales se han otorgado los recursos del Préstamo.
- (UU) "Puntos base" significa la centésima parte (1/100) de un punto porcentual (1%) = 0.0001.
- (VV) "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda a FONPLATA por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.
- (WW) "SOFR" significa, con respecto a cualquier día, la *Secured Overnight Financing Rate* publicada para tal día por el Administrador de SOFR en su sitio web, actualmente <http://www.newyorkfed.org>, o la fuente que en su caso lo sustituya.
- (XX) "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por FONPLATA al momento de la ejecución de una Conversión en función de: (i) la moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) uno de los siguientes, entre otros: (1) la Tasa de Interés SOFR u otra tasa base de interés aplicable al Préstamo más un margen fijo en Dólares al momento del desembolso o de la Conversión, más el costo incurrido por FONPLATA por cualquier cobertura relacionada, determinado por el Agente de Cálculo; o (2) el costo efectivo de la captación para FONPLATA utilizado como base para la Conversión; o (3) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.
- (YY) "Tasa de Interés Basada en SOFR" significa la Tasa de Interés SOFR más el margen fijo de FONPLATA aplicable al Préstamo según lo establecido en el Art. 3.05 de las Estipulaciones Especiales.
- (ZZ) "Tasa de Interés SOFR" significa, para cualquier periodo de cálculo, la tasa SOFR compuesta diaria, aplicable sobre los saldos deudores diarios del préstamo, determinada por el Agente de Cálculo conforme la siguiente fórmula:

18 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

$$\left[ \left( \frac{\text{Índice SOFR}_{\text{Final}}}{\text{Índice SOFR}_{\text{Inicial}}} \right) - 1 \right] \times 360/d_c$$

En donde:

- i) "d<sub>c</sub>" significa el número de días del periodo de cálculo correspondiente.
- ii) "Índice SOFR<sub>Inicial</sub>" significa el valor del Índice SOFR el primer día del periodo de cálculo que corresponda.
- iii) "Índice SOFR<sub>Final</sub>" significa el valor del Índice SOFR un día después de finalizar el periodo de cálculo que corresponda.
- iv) "Índice SOFR" significa con respecto a (1) un Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos, el valor publicado por el Administrador de SOFR en su sitio web aproximadamente a las 3:00 p.m. (hora de Nueva York) de ese Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos o un valor corregido publicado por el Administrador de SOFR en su sitio web ese mismo día; y (2) un día que no sea Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos, el Índice SOFR Proyectado.

Si el valor del Índice SOFR no se ha publicado a más tardar a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York) de ese Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos, el Agente de Cálculo usará el Índice SOFR Proyectado, o si dicho valor no se ha publicado en dos o más Días Hábiles para Títulos del Gobierno de Estados Unidos consecutivos, usará cualquier otro valor determinado por FONPLATA de acuerdo con el Artículo 3.02 (c) de estas Normas Generales.

- v) "Índice SOFR Proyectado" significa, con respecto a un día que no sea Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos, el Índice SOFR calculado por FONPLATA siguiendo una metodología sustancialmente similar a la del Administrador de SOFR con base en el último Índice SOFR publicado y la última tasa SOFR publicada.
- vi) "Día Hábil para Títulos del Gobierno de Estados Unidos" significa cualquier día excepto sábado, domingo o un día en que la Securities Industry and Financial Markets Association (Asociación del Sector de Valores y Mercados Financieros) recomiende a los departamentos de títulos de renta fija de sus miembros que permanezcan cerrados

19 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

durante toda la jornada de negociación de títulos del gobierno de Estados Unidos.

- (AAA) "Tasa Operativa Compensada" significa la Tasa Operativa de la Tasa de Interés que contiene un diferencial favorable con respecto a la Tasa Operativa, compensado con recursos asignados al Fondo Especial para la Compensación.
- (BBB) "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.
- (CCC) "VPP" significa vida promedio ponderada, ya sea la VPP original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la base del Cronograma de Amortización de todos los tramos y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:

- (i) la sumatoria de los productos de (A) y (B), definidos como:

- (A) el monto de cada pago de amortización;
- (B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de vigencia de este Contrato, dividido por 365 días;

y

- (ii) la suma de los pagos de amortización.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$VPP = \frac{\sum_{j=1}^m \sum_{i=1}^n A_{i,j} \times \left( \frac{FP_{i,j} - FV}{365} \right)}{AT}$$

donde:

- VPP es la vida promedio ponderada de todos los tramos del Préstamo, expresada en años
- m es el número total de los tramos del Préstamo
- n es el número total de pagos de amortización para cada tramo del Préstamo
- A<sub>i,j</sub> es el monto de la amortización referente al pago *i* del tramo *j*, calculado en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización
- FP<sub>i,j</sub> es la fecha de pago referente al pago *i* del tramo *j*
- FV es la fecha de vigencia de este Contrato

20 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

AT es la suma de todos los  $A_{i,j}$ , calculada en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo

(AAAA) "VPP Original" significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de vigencia de este Contrato establecida en las Estipulaciones Especiales.

**CAPÍTULO III**

**AMORTIZACIÓN, INTERESES, COMISION DE COMPROMISO, ADMINISTRACION Y PAGOS**

**ANTICIPADOS**

**Artículo 3.01**

**AMORTIZACIÓN**

(a) **Fechas de pago de amortización, intereses, comisión de compromiso y otros costos.** El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día quince (15) del mes de mayo y noviembre, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización, comisión de compromiso y otros costos coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.

(b) **Modificación del Cronograma de Amortización.**

(i) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta noventa (90) días antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda en los términos establecidos en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

(ii) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar a FONPLATA una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (a) señalar que la modificación del Cronograma de Amortización propuesta aplica a la totalidad del Préstamo, excluyendo cualquier tramo del Préstamo que haya sido convertido como resultado de una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés; y (b) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, y el porcentaje que éstos representan de la totalidad del Préstamo para el que se solicita la modificación, excluyendo los tramos convertidos.

21 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

(iii) La aceptación por parte de FONPLATA de cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitada estará sujeta a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo de FONPLATA y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. la última fecha de amortización y la VPP del nuevo Cronograma de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;
2. El monto del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000); y
3. El Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.

(iv) FONPLATA notificará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización.

(v) El Préstamo no podrá tener más de cuatro (4) tramos denominados en Moneda Principal con Cronogramas de Amortización distintos. Los tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo de FONPLATA.

(vi) Con el objeto de que en todo momento la VPP del Préstamo continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en cualquier evento en que la VPP del Préstamo exceda la VPP Original, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. Para dichos efectos, FONPLATA informará al Prestatario de dicho evento, solicitando al Prestario pronunciarse respecto del nuevo cronograma de amortización, de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Salvo que el Prestatario expresamente solicite lo contrario, la modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización con el correspondiente ajuste a las cuotas de amortización.

(vii) Sin perjuicio de lo establecido en el literal (vi) anterior, el Cronograma de Amortización deberá ser modificado en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos que: (1) impliquen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo, y (2) se efectúen desembolsos durante dicha extensión. La modificación consistirá en (1) adelantar la Fecha Final de Amortización salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, (2) el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, FONPLATA determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.

22 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES**Artículo 3.02****INTERESES**

(a) **Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.** En la medida que el Préstamo no haya sido objeto de Conversión alguna, se devengaran intereses sobre los Saldos Deudores diarios del Préstamo a la Tasa de Interés Basada en SOFR que corresponda. Para cada periodo de intereses, el Prestatario deberá pagar un monto estimado por intereses que se calculara siguiendo una formula determinada por FONPLATA, la cual incorporará, a menos que FONPLATA especifique otra cosa, el Índice SOFR publicado para una parte del periodo de intereses correspondiente y la última Tasa de Interés SOFR publicada como índice indicativo para el resto de dicho periodo. El ajuste correspondiente al monto de los intereses que deberá pagar el Prestatario será efectuado en siguiente periodo de intereses en la forma que FONPLATA determine o, en caso de que sea el último periodo de intereses, el ajuste correspondiente se hará inmediatamente después.

Por el atraso en el pago de las cuotas de interés el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 3.03 de la Normas Generales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

(b) **Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.** Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a la Tasa Base de Interés que determine FONPLATA utilizando la metodología y las convenciones determinadas por FONPLATA, incluyendo las modificaciones de conformidad necesarias al periodo de intereses, la fecha de determinación de la tasa de interés u otras modificaciones técnicas, administrativas u operativas que FONPLATA decida sean apropiadas para efectuar la Conversión.

En el caso de que el Préstamo se beneficie de los subsidios otorgados mediante la TOC y/o la Línea de Financiamiento Verde determinados en el Artículo 3.05 de las Estipulaciones Especiales, la Tasa Base de Interés será ajustada para reflejar dichos subsidios.

En la eventualidad de que no existan recursos suficientes asignados al Fondo de Compensación para tales subsidios como lo estipula el Artículo 3.05 de las Estipulaciones Especiales, el Prestatario tendrá que asumir el pago de intereses sobre los saldos adeudados remanentes convertidos a una nueva tasa de interés de conversión, equivalente a la Tasa Base de Interés sin el ajuste por el beneficio otorgado por los subsidios. FONPLATA notificará fehacientemente con anticipación al Prestatario de esta situación.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

En este caso, el Prestatario recibirá de FONPLATA, o en su defecto, le pagará a FONPLATA, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por FONPLATA por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento o cualquier cobertura relacionada, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente en la fecha indicada por FONPLATA para tal pago.

(c) **Modificaciones a la base de cálculo de intereses.** Las Partes acuerdan que los pagos del Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación de FONPLATA, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés SOFR o cualquier otra Tasa Base de Interés aplicable, incluyendo si FONPLATA determina que ya no es posible para FONPLATA, o ya no es comercialmente aceptable para FONPLATA, seguir usando la Tasa de Interés SOFR u otra Tasa Base de Interés aplicable para gestionar sus activos y pasivos. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente de FONPLATA, deberá determinar: (i) la ocurrencia de tales modificaciones; y (ii) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario, utilizando la metodología y las convenciones determinadas por FONPLATA, incluyendo cualquier ajuste aplicable a los márgenes y las modificaciones necesarias al periodo de intereses, la fecha de determinación de la tasa de interés u otras modificaciones técnicas, administrativas u operativas que FONPLATA decida sean apropiadas. El Agente de Cálculo deberá notificar al Prestatario y al Garante, si lo hubiera, la tasa base de interés alternativa aplicable y las modificaciones necesarias con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La tasa base alternativa y las modificaciones de conformidad necesarias serán efectivas en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.

**Artículo 3.03 INTERÉS POR MORA**

Por el atraso en el pago de intereses, comisión de compromiso y cuotas de amortización, el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora sobre los saldos diarios impagos, que se calculará desde la fecha en que debió pagarse la correspondiente obligación y hasta la fecha en la que se realice el pago efectivo de la misma, y cuya tasa anual será de doscientos puntos base (200 pbs).

Los montos correspondientes a los intereses por mora serán imputados por FONPLATA, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, con cargo al pago inmediato siguiente que el Prestatario efectúe por cualquier concepto. La imputación del interés por mora se efectuará con prelación a la del interés a que refiere el Artículo 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

Si el retraso se produjera con relación al pago de la última cuota de amortización, el interés por mora deberá ser abonado dentro de los 60 (sesenta) días calendario de efectuado el pago de la amortización correspondiente. En el caso que el pago del interés por mora no se efectúe en el plazo previsto o que el pago de la última cuota de amortización no se efectúe en el plazo de 60 (sesenta) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.02 de las Normas Generales (Terminación o Vencimiento Anticipado, y Cancelación Parcial).

**Artículo 3.04****COMISIÓN DE COMPROMISO**

Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso cuya tasa y fecha de inicio de devengamiento se especifican en las Estipulaciones Especiales. La fecha del primer pago de comisión de compromiso se especifica en el Artículo 3.01 (a) de las Normas Generales.

Esta comisión cesará de devengarse, en todo o parte, según sea el caso, en la medida que: (i) se haya efectuado la totalidad de los respectivos desembolsos; o (ii) el Financiamiento haya quedado total o parcialmente sin efecto.

**Artículo 3.05****COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Con el objeto de efectuar la inspección y vigilancia de las actividades del Programa, y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, FONPLATA deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una comisión de administración cuya tasa sobre el monto total del préstamo se especifica en el Artículo 3.07 de las Estipulaciones Especiales. Esta comisión será considerada como una suma desembolsada por FONPLATA al Prestatario.

**Artículo 3.06****CÁLCULO DE LOS INTERESES Y DE LA COMISIÓN DE COMPROMISO**

Los intereses y la comisión de compromiso se calcularán diariamente para cada periodo de intereses, del primero al último día del periodo, y se calcularán con base en el número real de días transcurridos en el periodo de intereses respectivo y en un año de trescientos sesenta (360) días, a menos que FONPLATA adopte otra convención para tal propósito, en cuyo caso deberá notificarlo al Prestatario por escrito.

**Artículo 3.07****MONEDA DE LOS PAGOS DE AMORTIZACIÓN, INTERESES Y COMISIONES**

Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de

25 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

comisión de compromiso y comisión de administración se efectuarán siempre en Dólares.

**Artículo 3.08****DE LOS PAGOS**

Todo pago deberá efectuarse en el lugar que FONPLATA designe, previa notificación escrita al Prestatario y al Garante en su caso.

A todos los efectos de este Contrato se considerará como fecha efectiva de pago aquella en la que FONPLATA reciba, y tenga a su disposición, los montos correspondientes a intereses, comisiones o amortización, según corresponda.

**Artículo 3.09****IMPUTACION DE LOS PAGOS EXIGIBLES**

Todo pago se imputará en primer término a la devolución de las sumas no justificadas del fondo rotatorio y/o del anticipo, luego a comisión de compromiso, posteriormente a los intereses exigibles en la fecha del pago y, de existir un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

**Artículo 3.10****PAGOS ANTICIPADOS**

El pago anticipado estará sujeto a penalidades, conforme a las condiciones financieras establecidas en las respectivas políticas vigentes de FONPLATA. Los pagos anticipados se aplican según los siguientes casos:

- (a) **Pagos Anticipados de Saldos Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en SOFR.** Previa notificación escrita recibida por FONPLATA con no menos de treinta (30) días de anticipación, y con la previa aceptación expresa y escrita de FONPLATA, el Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte del Saldo Deudor del Préstamo denominado en Dólares a Tasa de Interés Basada en SOFR en una fecha de pago de intereses, salvo que FONPLATA acuerde una fecha diferente, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses.

En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese tramos con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá pagar anticipadamente la totalidad del tramo sobre el cuál quiere hacer un pago anticipado, salvo que FONPLATA acuerde lo contrario.

- (b) **Pagos anticipados de montos que han sido objeto de Conversión.** Siempre que FONPLATA pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento o cualquier cobertura relacionada, el

26 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; y/o (ii) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar a FONPLATA con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación, una notificación escrita de carácter irrevocable. En dicha notificación el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor relacionado con dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente relacionado con la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

Para efectos del literal (b), los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.01 de estas Normas Generales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá de FONPLATA, o en su defecto, le pagará a FONPLATA, según sea el caso; cualquier ganancia o costo incurrido por FONPLATA por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento o cualquier cobertura relacionada, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

Las penalidades aplicables a pagos anticipados de montos convertidos a Moneda Local o Moneda Principal se cobrarán en la moneda convertida. En caso de que la Moneda de Liquidación no sea Dólares, FONPLATA utilizará la misma tasa de cambio utilizada para revertir o reasignar la correspondiente captación de financiamiento, determinada por el Agente de Cálculo.

**Artículo 3.11****VENCIMIENTO EN DIAS QUE NO SON DIAS HABILES**

Todo pago y cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado el primer Día Hábil inmediato siguiente. En tal caso no procederá recargo por mora, sin perjuicio de lo cual el cálculo correspondiente será

27 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

ajustado por FONPLATA considerando el día de efectivo pago, a menos que FONPLATA adopte otra convención para este propósito, en cuyo caso deberá notificarlo al Prestatario por escrito.

**CAPÍTULO IV**  
**DESEMBOLSOS****Artículo 4.01****CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción de FONPLATA, los siguientes requisitos:

- (A) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía, en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir, además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime pertinente.
- (B) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, el Prestatario señalará si los designados podrán actuar separada o conjuntamente. A tal efecto, es incompatible el ejercicio de los cargos de Director Ejecutivo y de funcionario de FONPLATA con el de representante del Prestatario.
- (C) Que se haya demostrado a FONPLATA que se han asignado los recursos suficientes para atender, durante el primer año calendario la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando el Financiamiento objeto de este Contrato constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando FONPLATA, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.
- (D) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado a FONPLATA un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale FONPLATA y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el Artículo 9.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que FONPLATA pueda solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender:

28 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (i) Un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo Único correspondiente de este Contrato y la mención de los aportes necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Programa o Proyecto;
- (ii) El Plan Operativo Anual (POA) del primer año que incluye: la programación de actividades y tareas por componente; la identificación de las metas físicas a lograr; el presupuesto general; el cronograma financiero trimestral y la proyección de desembolsos; y
- (iii) El Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del primer año que incorpora: la programación de adquisiciones y contrataciones, los procedimientos a ser aplicados a cada adquisición y/o contratación, los resultados o productos esperados, el presupuesto general actualizado y el cronograma financiero trimestral.

Cuando se prevea en este Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a la fecha de aprobación del Financiamiento por parte del Directorio o en su caso por el Presidente Ejecutivo, el informe inicial deberá incluir un estado de inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Programa o Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

- (E) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el plan, catálogo o código de cuentas que se mencionan en el Artículo 9.01 de estas Normas Generales.
- (F) Que la entidad oficial fiscalizadora a que refiere el Artículo 9.03 de estas Normas Generales haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en dicha disposición, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan convenido que dicha función se realice mediante la contratación de una firma de auditores independientes, a cuyo efecto deberán presentarse, a satisfacción de FONPLATA, los términos de referencia y los procedimientos a cumplirse para esa contratación.

**Artículo 4.02**

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Si dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente al día en que este Contrato entre en vigencia o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer

29 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

desembolso establecidas en estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá poner término a este Contrato dando el aviso correspondiente al Prestatario.

**Artículo 4.03****REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO**

Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- (A) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito de conformidad con lo especificado en las Estipulaciones Especiales, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud se hayan suministrado a satisfacción de FONPLATA los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido.
- (B) Cuando corresponda, que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado un informe respecto del estado de situación de los aportes de recursos de contrapartida local.
- (C) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 6.01 de estas Normas Generales.
- (D) Que el Garante, en su caso, no haya incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones de pago para con FONPLATA con relación a cualquier Contrato de Préstamo o Garantía.
- (E) Que las solicitudes de desembolso sean presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos.

**Artículo 4.04****DESEMBOLSOS PARA COOPERACIÓN TÉCNICA**

Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (A) y (B) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03, precedentes.

**Artículo 4.05****DESEMBOLSO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

FONPLATA efectuará el desembolso correspondiente a la comisión de administración prevista en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud del Prestatario o del Organismo Ejecutor, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

**Artículo 4.06****PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSO**

30 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (i) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (ii) haciendo pagos por cuenta y orden del Prestatario y de acuerdo con él a instituciones bancarias; (iii) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere el Artículo siguiente; (iv) constituyendo o reponiendo un anticipo y (v) mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

Cualquier gasto que cobre un tercero con motivo de la tramitación y liberación de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de veinte mil Dólares (US\$ 20.000).

**Artículo 4.07****FONDO ROTATORIO**

Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá constituir un fondo rotatorio que deberá utilizarse para financiar gastos relacionados con la ejecución del proyecto que sean financiables con tales recursos de conformidad a las previsiones establecidas en este Contrato, a cuyo efecto deberá presentarse una solicitud debidamente justificada.

Salvo que exista un expreso acuerdo entre las partes, el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del financiamiento. El acuerdo expreso entre las partes para exceder el diez por ciento (10%) estará precedido de una solicitud formal del Prestatario con la justificación correspondiente, la que será evaluada por FONPLATA en forma previa a su aprobación, debiendo preverse tal modalidad en las Estipulaciones Especiales.

FONPLATA podrá renovar, total o parcialmente, el fondo rotatorio si así lo solicita justificadamente el Prestatario, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos para todo desembolso de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación de este fondo se considerarán desembolsos para todos los efectos de este Contrato.

**Artículo 4.08****ANTICIPO**

Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá realizar anticipos con el objetivo de proveer liquidez temporal de acuerdo a la estimación del flujo de fondos requeridos para un período no mayor a seis (6) meses.

31 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES**ARTÍCULO 4.09**

**PAGOS DIRECTOS A TERCEROS** (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague Gastos Elegibles directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(b) En el caso de pagos directos a terceros, el Prestatario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Prestatario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (a) anterior y en el literal (ii) del Artículo 6.03 de estas Normas Generales, cuando el Banco así lo determine, podrá, mediante notificación por escrito al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, dejar sin efecto la solicitud de pago directo sometida por el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso.

**ARTÍCULO 4.10**

**REEMBOLSO CONTRA GARANTÍA DE CARTA DE CRÉDITO.** El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito, para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

**ARTÍCULO 4.11**

**TASA DE CAMBIO.** (a) El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo o al aporte local, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso o en Dólares.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en Moneda Local del país del Prestatario a la moneda en que se realicen los desembolsos, o bien, a Dólares, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la Moneda de Aprobación o moneda del desembolso a la Moneda Local del país del Prestatario; o

32 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

(ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la Moneda Local del país del Prestatario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o el reembolso de gastos con cargo al Préstamo, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

**Artículo 4.12****RECIBOS**

A solicitud de FONPLATA, el Prestatario suscribirá y entregará a éste, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

La forma y términos de los recibos se determinarán de común acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario.

**Artículo 4.13****RENUNCIA A PARTE DEL FINANCIAMIENTO**

El Prestatario de acuerdo con el Garante, si lo hubiera, mediante aviso por escrito enviado a FONPLATA podrá renunciar a su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes de recibido el aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Cuando intervengan dos o más Prestatarios o Garantes en un proyecto financiado por FONPLATA, la renuncia a parte del Financiamiento de uno o más contratantes necesitará el acuerdo de los restantes para que dicha renuncia sea válida.

**Artículo 4.14****CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTE DEL FINANCIAMIENTO**

Salvo que FONPLATA haya acordado expresamente y por escrito con el Prestatario y el Garante, si lo hubiera, prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del plazo correspondiente, quedará automáticamente cancelada.

**Artículo 4.15****PERIODO DE CIERRE**

(a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, las siguientes acciones durante el Período

33 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción de FONPLATA, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que FONPLATA solicite; y (iii) devolver a FONPLATA el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Préstamo.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Contrato prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con FONPLATA, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Prestatario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con FONPLATA, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que FONPLATA no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Contrato, el Prestatario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, a FONPLATA, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia de FONPLATA al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo VIII de este Contrato.

**CAPÍTULO V****CONVERSIONES****Artículo 5.01****EJERCICIO DE LA OPCION DE CONVERSION**

(a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega a FONPLATA de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en la forma y el contenido satisfactorios para FONPLATA, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. FONPLATA podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

- (i) **Para todas las Conversiones.** (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés; (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.

34 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

(ii) **Para Conversiones de Moneda.** (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación; (G) el Plazo de Ejecución; y (H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de Dólares. En estos casos, si FONPLATA efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine FONPLATA al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldos Deudores, la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldos Deudores.

(iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés.** (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) que la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total siguiendo el Cronograma de Amortización original del Préstamo escogido por el Prestatario en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales; (D) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del período contado desde los treinta (30) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

(d) Una vez que FONPLATA haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, FONPLATA efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, FONPLATA enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Si FONPLATA determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, FONPLATA notificará

35 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión, en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que FONPLATA reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(f) Si durante el Plazo de Ejecución FONPLATA no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria que pudiera afectar, en opinión de FONPLATA, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión o efectuar una captación de financiamiento o cobertura relacionada, FONPLATA notificará al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

**Artículo 5.02.****REQUISITOS PARA TODA CONVERSION**

Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) La viabilidad de que FONPLATA realice cualquier Conversión dependerá de la facultad de FONPLATA de captar su financiamiento o, de ser el caso, de contratar cualquier cobertura bajo términos y condiciones que, a criterio de FONPLATA, sean aceptables para éste, de acuerdo a sus propias políticas y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevaletientes de mercado.

(b) FONPLATA no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier tramo del Préstamo fuese menor.

(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda Principal no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato.

(e) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.01(b)(iii) y 5.03(b) de estas Normas Generales.

(f) El Cronograma de Amortización asociado a una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que FONPLATA acepte lo contrario.

(g) Salvo que FONPLATA acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda, sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.

**Artículo 5.03.****CONVERSION DE MONEDA POR PLAZO TOTAL O PLAZO PARCIAL**

(a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar a FONPLATA una de las siguientes opciones:

(i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a sesenta (60) Días Hábiles antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no

37 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

deberá exceder, en ningún momento, el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, el Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de Interés, que refleje las condiciones de mercado prevaletientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.

(ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante solicitud por escrito a FONPLATA, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.06 de estas Normas Generales.

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión de Moneda por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.02 de las Normas Generales: (i) si FONPLATA no pudiese efectuar una nueva Conversión; o (ii) si sesenta (60) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, FONPLATA no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, FONPLATA deberá poner en conocimiento del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevaletientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (i) Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá de FONPLATA o alternativamente pagará FONPLATA, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por FONPLATA por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario a FONPLATA.

**Artículo 5.04.****CONVERSION DE TASA DE INTERES POR PLAZO TOTAL**

- (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total siguiendo el Cronograma de Pagos original del Préstamo estipulado en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales.
- (b) Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Total podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización.
- (c) Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá de FONPLATA o, alternativamente, pagará a FONPLATA, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por FONPLATA por revertir o reasignar la captación de su financiamiento, o cualquier cobertura relacionada, asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario a FONPLATA.

**Artículo 5.05****PAGOS DE CUOTAS DE AMORTIZACION E INTERESES EN CASO DE CONVERSION DE MONEDA**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

**Artículo 5.06****TERMINACION ANTICIPADA DE UNA CONVERSION**

El Prestatario podrá solicitar por escrito la terminación anticipada de una Conversión la cual estará sujeta a que FONPLATA pueda terminar, según corresponda, su captación de financiamiento correspondiente. En ese

39 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

caso, el Prestatario recibirá de FONPLATA o, en su defecto, le pagará a FONPLATA, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por FONPLATA por revertir o reasignar su captación de financiamiento correspondiente, según lo determine el Agente de Cálculo. Si se tratase de un costo, el Prestatario pagará prontamente el monto correspondiente a FONPLATA. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario a FONPLATA.

**Artículo 5.07****COMISIONES DE TRANSACCION APLICABLES A CONVERSIONES**

(a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las que FONPLATA determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar a FONPLATA en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde la Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

**Artículo 5.08****GASTOS DE FONDEO Y PRIMAS O DESCUENTOS ASOCIADOS A UNA CONVERSION**

(a) En el supuesto que FONPLATA utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido FONPLATA. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para

40 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por FONPLATA, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

**Artículo 5.09****EVENTOS DE INTERRUPCION DE LAS COTIZACIONES**

Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben, en todo momento, mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento de FONPLATA en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha captación del financiamiento de FONPLATA. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, actuando de buena fe y de una manera comercialmente razonable, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento de FONPLATA, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario, usando la metodología y las convenciones determinadas por el Agente de Cálculo, incluidas las modificaciones de conformidad necesarias al periodo de intereses, la fecha de determinación de tasa de interés u otras modificaciones técnicas, administrativas u operativas que el Agente de Cálculo considere apropiadas.

**Artículo 5.10****CANCELACION Y REVERSION DE LA CONVERSION DE MONEDA**

Si, luego de la fecha de vigencia del presente Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o bien, se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente al momento de la vigencia del presente Contrato, que, conforme FONPLATA razonablemente lo determine, le impida a FONPLATA continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte de FONPLATA, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de

41 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar anticipadamente a FONPLATA todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.10 de estas Normas Generales.

**Artículo 5.11****GANANCIAS O COSTOS ASOCIADOS A LA REDENOMINACION A DOLARES**

En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.10 anterior, el Prestatario recibirá de FONPLATA o, en su defecto, pagará a FONPLATA, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o costos determinados por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociados con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago a FONPLATA por el Prestatario.

**Artículo 5.12.****RETRASO EN EL PAGO EN CASO DE CONVERSION DE MONEDA**

El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude a FONPLATA por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión, facultará a FONPLATA a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que FONPATA recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

**Artículo 5.13.****COSTOS ADICIONALES EN CASO DE CONVERSIONES**

Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión; (b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; u (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para FONPLATA en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar a FONPLATA aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

42 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES**CAPÍTULO VI****SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y CANCELACIÓN PARCIAL****Artículo 6.01****SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

FONPLATA, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- (A) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude a FONPLATA por capital, comisiones, intereses, devolución de sumas desembolsadas mediante fondo rotatorio que no se hubieren justificado a criterio de FONPLATA, o por cualquier otro concepto, según este Contrato o cualquier otro Contrato de Préstamo o Derivado celebrado entre FONPLATA y el Prestatario.
- (B) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de la obligación estipulada en el Anexo Único de este Contrato de que, al momento de presentar la solicitud para los desembolsos en forma coincidente con los porcentajes de avance establecidos en el mismo, los recursos aportados de contrapartida local guarden razonablemente la proporción establecida.
- (C) El incumplimiento, por parte del Prestatario, del Garante, si lo hubiere, o del Organismo Ejecutor, en su caso, de cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato suscripto con el Banco para financiar el Proyecto, incluido este Contrato, el Contrato de Garantía, o en cualquier Contrato de Derivados suscripto con el Banco, así como, en su caso, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier contrato suscripto entre estos para la ejecución del Proyecto.
- (D) En el supuesto que: a) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o b) se introdujere una enmienda sin la conformidad escrita de FONPLATA, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del financiamiento y que fueran condiciones básicas para la suscripción del Contrato, o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, FONPLATA tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa o Proyecto. Solo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en caso de falta de manifestación del Prestatario,

43 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

FONPLATA podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa o Proyecto o hacen imposible su ejecución.

- (E) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación de pago estipulada en el Contrato de Garantía, en cualquier otro contrato suscripto entre el Garante, como Garante, y el Banco o cualquier Contrato de Derivados suscripto con el Banco.
- (F) Si se determina la existencia de evidencia suficiente para confirmar el hallazgo sobre Prácticas Prohibidas, fraude o corrupción cometidos por un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor durante el proceso de licitación, de negociación o de ejecución de un contrato. Se entenderá por fraude o corrupción las acciones y prácticas recogidas en la política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA, que se consideran parte integrante del Contrato.
- (G) La comunicación escrita de un País Miembro tendiente a notificar su retiro de FONPLATA; el retiro efectivo de un País Miembro de FONPLATA o su suspensión por decisión de la Asamblea de Gobernadores.
- (H) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio de FONPLATA: (i) haga improbable que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Garante, en su caso, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones establecidas en el Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos del Programa/Proyecto.

**Artículo 6.02****TERMINACIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO, Y CANCELACIÓN PARCIAL**

Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (A), (C), (E) y (G) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (D) o las aclaraciones y/o informaciones requeridas por FONPLATA al Prestatario, en su caso al Garante, o al Organismo Ejecutor, en los incisos (B), (F) y (H), no fueren satisfactorias, FONPLATA podrá poner término a este Contrato en la parte del financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y/o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

FONPLATA podrá cancelar la parte no desembolsada del financiamiento que estuviese destinada a adquisiciones de bienes, obras o contratación de servicios relacionados, o de contratación de servicios de consultoría, o

44 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

declarar vencida y pagadera la parte del Financiamiento correspondiente a dichas adquisiciones o contrataciones, si ya se hubiese desembolsado, si determinare que la adquisición o contratación se llevó a cabo sin seguir los procedimientos establecidos en este Contrato. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte del Préstamo destinada a dicha adquisición o contratación.

**Artículo 6.03****OBLIGACIONES NO ALCANZADAS**

No obstante lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará a: (i) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; (ii) las cantidades que FONPLATA se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios; y (iii) las cantidades que sea para pagar a FONPLATA, conforme las instrucciones del Prestatario.

**Artículo 6.04****DISPOSICIONES NO AFECTADAS**

La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales mantendrán su vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en el cual sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

**CAPITULO VII****GRAVÁMENES Y EXENCIONES****Artículo 7.01****COMPROMISO SOBRE GRAVÁMENES**

El Prestatario se compromete a no constituir ningún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa sin constituir, al mismo tiempo, un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o

45 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

rentas” se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

**Artículo 7.02****EXENCIÓN DE IMPUESTOS**

El Prestatario se compromete a que tanto el capital, los intereses, comisiones y todo otro cargo así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato de Préstamo se pagarán sin deducciones ni restricciones, así como libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país, y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

**CAPITULO VIII****EJECUCION DEL PROGRAMA O PROYECTO****Artículo 8.01****DISPOSICIONES GENERALES**

El Prestatario conviene en que el Programa o Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas, y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado.

Toda modificación importante en los citados planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del Programa o Proyecto o en las categorías de inversiones del mismo, requerirán el consentimiento escrito de FONPLATA.

**Artículo 8.02****PRECIOS Y LICITACIONES**

Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda adquisición de bienes para el Programa o Proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa o Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública de acuerdo a la legislación vigente en el país del Prestatario y a la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

Las compras de equipos y materiales que realicen las empresas contratistas con destino a obras adjudicadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, quedarán eximidas de procesos licitatorios.

En las licitaciones se utilizarán carteles de obra de acuerdo a modelos previamente acordados con FONPLATA.

**Artículo 8.03****UTILIZACION DE BIENES**

Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Programa o Proyecto. En el caso que se desee disponer de esos bienes para otros fines, será necesario el consentimiento expreso de FONPLATA, excepto la maquinaria y equipos de construcción utilizados en el Programa o Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminada la realización del mismo.

**Artículo 8.04****RECURSOS ADICIONALES DE CONTRAPARTIDA LOCAL**

El Prestatario deberá aportar, en concepto de contrapartida local, todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa o Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, FONPLATA podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (D) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Programa o Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar a FONPLATA, en los casos que corresponda y dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos adicionales necesarios para efectuar la contrapartida local al Proyecto durante el correspondiente año, a satisfacción de FONPLATA.

**Artículo 8.05****SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario o Beneficiario deba realizar acciones urgentes e impostergables como parte de una situación de emergencia declarada por las autoridades competentes, podrán utilizarse recursos hasta un 5% (cinco por ciento) del financiamiento a través de procedimientos expeditos que permitan responder a las necesidades del Prestatario o Beneficiario, en la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Estipulaciones Especiales y en el marco de la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

**Artículo 8.06****PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

47 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

(A) En adición a lo establecido en el Artículo 6.02 segundo párrafo de estas Normas Generales, si FONPLATA, de conformidad con los procedimientos de sanciones establecidos en la Política para la adquisiciones de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA para los respectivos procesos, y a la de política de recursos humanos cuando se trata del personal, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones de FONPLATA vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que FONPLATA apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras las siguientes:

- (i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento de FONPLATA cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a FONPLATA tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que FONPLATA considere razonable.
- (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, mediante una carta formal de censura por su conducta.
- (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por FONPLATA, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (v) Imponer multas que representen para FONPLATA un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.
- (B) Lo dispuesto en el Artículo 6.02 segundo párrafo de las Normas Generales se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.
- (C) La imposición de cualquier medida que sea tomada por FONPLATA de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.
- (D) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por FONPLATA de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre FONPLATA y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (D), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (E) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal,

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por FONPLATA. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por FONPLATA, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por FONPLATA para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por FONPLATA en la forma indicada en este Artículo, FONPLATA no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

**CAPÍTULO IX****REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y****ESTADOS FINANCIEROS****Artículo 9.01****CONTROL INTERNO Y REGISTROS**

El Prestatario o el Organismo Ejecutor, cuando corresponda, deberán mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado a fin de proveer la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilitar la preparación de los estados financieros e informes.

A esos fines se llevarán registros adecuados del Programa o Proyecto por un período mínimo de tres (3) años, a través de los cuales puedan identificarse las sumas recibidas de las distintas fuentes y que consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que FONPLATA haya aprobado, las inversiones en el Programa o Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución.

En el caso de que se tratara de un Proyecto Específico, los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras. Eso incluirá la

50 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados por FONPLATA, abarcando las evaluaciones de ofertas, correspondencia, productos, borradores de trabajo y facturas de respaldo de los pagos realizados. Cuando se trate de un programa de crédito, los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.

**Artículo 9.02****INSPECCIONES**

FONPLATA determinará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa o Proyecto.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios y expertos que envía FONPLATA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa o Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, y revisen los registros y documentos que FONPLATA estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Programa o Proyecto serán pagados por FONPLATA.

**Artículo 9.03****INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS**

El Prestatario, o el Organismo Ejecutor según sea el caso, presentarán a FONPLATA los informes que se indican a continuación:

- (A) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa o Proyecto conforme a las pautas que sobre el particular le envíe FONPLATA al Organismo Ejecutor. El acuerdo entre las partes para establecer un plazo diferente de presentación de estos informes estará basado en los fundamentos que, en cada caso, se incorporarán en las Estipulaciones Especiales.
- (B) Los demás informes que FONPLATA solicite con respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Programa o Proyecto.
- (C) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras éste se encuentre en ejecución, los estados financieros e información financiera complementaria al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Programa o Proyecto.

51 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

- (D) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con este Contrato, el Prestatario presentará sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados. Esta obligación no se aplica si el Prestatario es la República o el Banco Central.

Los estados y documentos descritos en los literales (C) y (D) anteriores deberán presentarse dentro del plazo previsto con dictamen de la respectiva entidad oficial fiscalizadora y de acuerdo con requisitos satisfactorios para FONPLATA. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán autorizar a la entidad fiscalizadora para que proporcione a FONPLATA la información adicional que éste pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

Los plazos señalados en los literales (C) y (D) anteriores sólo podrán prorrogarse en casos excepcionales y debidamente justificados, por plazos que no excedan los noventa (90) días adicionales.

En los casos en que se haya convenido que el dictamen esté a cargo de una firma de auditores independientes, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de auditores públicos independiente aceptable para FONPLATA.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10.01**

**CESIÓN DE DERECHOS**

En cualquier momento, FONPLATA podrá ceder, en todo o en parte, los derechos correspondientes a cualquiera de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. FONPLATA podrá ceder derechos con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que haya desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de cesión; y

52 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

(ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso al momento de celebrarse el acuerdo de cesión.

FONPLATA notificará, de inmediato y en forma fehaciente, sobre cada cesión al Prestatario y al Garante, si lo hubiera, asumiendo el tercero (cesionario) respecto de la parte cedida, los mismos derechos y obligaciones que, según este Contrato, le correspondan a FONPLATA.

**Artículo 10.02****ACUERDOS MODIFICATORIOS**

Las partes podrán acordar modificaciones a este Contrato mediante instrumentos modificatorios, que entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción e inmediata comunicación a las partes.

**Artículo 10.03****NO RENUNCIA DE DERECHOS**

La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos acordados en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercerlos.

**Artículo 10.04****EXTINCION**

(a) El pago total del capital, intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como de los demás gastos, costos y pagos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, dará por concluido el Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, con excepción de aquéllas referidas en el inciso (b) de este Artículo.

(c) Las obligaciones que el Prestatario adquiere en virtud de este Contrato en materia de Prácticas Prohibidas y otras obligaciones relacionadas con las políticas operativas de FONPLATA, permanecerán vigentes hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas a satisfacción de FONPLATA.

**Artículo 10.05****VALIDEZ E INTERPRETACIÓN**

Los derechos y obligaciones que se establecen en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

La interpretación del presente Contrato deberá realizarse de forma que resulte consistente con los objetivos y previsiones del Convenio Constitutivo de FONPLATA, su Reglamento y demás normas inferiores y políticas del Banco.

53 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES**Artículo 10.06****DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

FONPLATA podrá divulgar este contrato y cualquier información relacionada con el mismo de acuerdo con su política de acceso a Información vigente al momento de dicha divulgación.

**Artículo 10.07****INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS DE FONPLATA**

Nada de lo establecido en el Contrato de Préstamo puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a FONPLATA, sus Funcionarios y Dependientes,

por el Acuerdo Sobre Inmunidades, Exenciones y Privilegios del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el Territorio de los Países Miembros y los respectivos Convenios Sede.

**CAPITULO XI****DEL ARBITRAJE****Artículo 11.01****CLAUSULA COMPROMISORIA**

Para la solución de toda controversia que derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral.

**Artículo 11.02****COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento: uno, por FONPLATA; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en este Contrato.

Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren o no pudieren actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por

54 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

**Artículo 11.03****INICIACION E INSTALACION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en este Contrato. Este dispondrá de un plazo de treinta (30) días para designarlo.

**Artículo 11.04****SEDE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar que determine el mismo Tribunal, dentro de territorio de los Países Miembros, en la fecha que el Dirimente establezca y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

**Artículo 11.05****COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas.

El Tribunal fallará ateniéndose a los límites de la controversia y basándose en los términos de este Contrato, y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.

**Artículo 11.06****GASTOS**

55 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
NORMAS GENERALES

Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimite serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Los honorarios de las demás personas que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje serán acordados por las partes, antes de constituirse el Tribunal. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

**Artículo 11.07****NOTIFICACIONES**

La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente. Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en este Contrato.

**ANEXO ÚNICO****“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO”****Objetivo General del Programa**

Contribuir al desarrollo territorial equitativo de la Provincia del Chaco mediante inversiones prioritarias en infraestructura vial, complementadas con obras sociales en los sectores de salud y primera infancia.

**Objetivos Específicos:**

- (i) Mejorar la calidad de la red vial provincial mediante la pavimentación de rutas provinciales.
- (ii) Fortalecer la red sanitaria provincial, ampliando la capacidad de atención y mejorando la calidad de los servicios de salud en localidades urbanas y rurales priorizadas.
- (iii) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado y desarrollo infantil a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI).

**A. Localización**

El Programa tendrá un alcance provincial y las obras se desarrollarán en el territorio de la Provincia del Chaco, República Argentina.

**B. Descripción**

Para el logro de los objetivos del Programa, se prevé contar con recursos del financiamiento de FONPLATA destinados a la ejecución de los siguientes componentes.

**Componente 1: Obras de infraestructura vial.** Los recursos del financiamiento se aplicarán a la ejecución de obras de infraestructura vial, consistentes principalmente en la pavimentación de la Ruta Provincial N.º 9, en el tramo comprendido entre las localidades de Miraflores y Las Hacheras, así como a las intervenciones complementarias y necesarias para asegurar la correcta funcionalidad de la obra.

**Componente 2: Obras complementarias para el fortalecimiento en infraestructura social.** Este componente tiene como finalidad fortalecer la red hospitalaria provincial por medio de la construcción, ampliación y refuncionalización de los hospitales a ser priorizados por la provincia. Por otra parte, incorpora la mejora y ampliación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en distintas localidades. Además del financiamiento de la obra; podrá financiar, según se requiera, a la realización de capacitaciones comunitarias asociadas a dichas intervenciones, enfocadas tanto al personal como a madres y juventudes, en temáticas de inserción laboral, prevención de violencia

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ANEXO UNICO

de género, entre otras, estas acciones se trasladarán a la Matriz de Resultados del Programa para el monitoreo del cumplimiento de la Línea de Equidad de Género y Juventud, ex post.

Adicionalmente, el presente componente podrá incluir el financiamiento para la finalización de obras destinadas a la provisión y distribución de agua potable en el Barrio San Pedro Pescador y Puerto Antequera. Por último, se incluye dentro del componente los recursos necesarios para el traslado y puesta en funcionamiento de una grúa en el Puerto Las Palmas.

**Componente 3: Administración del Programa.** Este componente financiará gastos de gestión del Programa, incluyendo asistencia técnica, auditoría externa y la evaluación final del Programa, además de la comisión de administración.

**C. Ejecución**

El Organismo Ejecutor (OE) será el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHF) a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EPEPE), que será responsable de la gestión de la operación de préstamo. El OE articulará con dos áreas que tendrán a su cargo la Subejecución de las obras, de acuerdo con sus responsabilidades en la estructura orgánica de la Provincia: (i) la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) será Subejecutora de las obras incluidas en el primer componente, la obra vial de pavimentación en la Ruta Provincial N° 9, tendrá a su cargo las actividades sustantivas de la ejecución y supervisión técnico y ambiental la obra y (ii) el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (MIOySP) será Subejecutor de las inversiones del segundo componente.

**D. Mecanismo de Ejecución**

La EPEPE en calidad de representante del OE será responsable de: (i) representar a la Provincia del Chaco en las negociaciones y relaciones con el Banco respecto de la ejecución del Programa; (ii) coordinar la asignación presupuestaria, incluyendo la planificación y gestión financiera; (iii) preparar y tramitar las solicitudes de desembolso y justificaciones ante el Banco, reuniendo toda la documentación de respaldo conforme a los requerimientos indicados en la normativa del Banco; (iv) gestionar la derivación de los recursos a las áreas con competencia para la subejecución de este Programa, asegurando su adecuada ejecución; (v) velar por la correcta aplicación de las políticas de adquisiciones y contrataciones de FONPLATA; (vi) velar por el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Préstamo y del cumplimiento del Reglamento Operativo del Programa (ROP); (vii) contratar y gestionar la auditoría financiera y de la evaluación final del Programa; (viii) realizar el seguimiento integral de la ejecución de todas las actividades y productos del Programa; y (ix) coordinar con FONPLATA la elaboración y presentación de toda la documentación necesaria para la gestión técnica, ambiental, fiduciaria y el monitoreo de la operación requeridos por el Banco

A su vez, la DVP tendrá a su cargo la Subejecución del componente 1 y tendrá las siguientes responsabilidades: (i) la inspección técnica y la supervisión socioambiental de las obras y la recepción de conformidad; (ii) la planificación del avance físico y financiero de los contratos; (iii) la fiscalización de los contratos; y (iv) la ejecución de pagos con recursos del financiamiento a los contratistas.

58 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ANEXO UNICO

El MIOySP será responsable por la subejecución del componente 2 y, a tal efecto, tendrá a su cargo: (i) la priorización de las obras a ser incluidas en el financiamiento y la correspondiente solicitud al Banco, por intermedio de la EEPPE que se inicie el proceso de elegibilidad ex ante de las mismas; (ii) la supervisión de las obras seleccionadas; (iii) intervendrá en los procesos de contratación y será responsable por liderar el diálogo con las contratistas (iv) será responsable por asegurar una adecuada supervisión ambiental y social de las obras; (v) aprobará los certificados de obras y realizará los pagos a la contratista, (vii) coordinará los asuntos relacionados con la administración portuaria, por tanto realizará toda la articulación necesaria para el traslado de la grúa, acción que se financiará con recursos del segundo componente.

El MIOySP, en su carácter de subejecutor del Componente 2, articulará con el Ministerio de Salud las inversiones destinadas a los establecimientos hospitalarios. Los mecanismos, procedimientos y alcances específicos de dicha articulación interinstitucional serán desarrollados y detallados en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

Adicionalmente, para la ejecución de las obras correspondientes a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), así como para la realización de capacitaciones comunitarias dirigidas a madres, jóvenes y al personal de establecimientos hospitalarios y de CDI, el Programa articulará con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

Por último, el MIOySP articulará con Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del estado Provincial SAMEEP para la obra de distribución de agua incluida dentro de las posibles obras a priorizar del segundo componente, también se establecerá en el ROP el detalle sobre el mecanismo de articulación y la definición de roles y responsabilidades.

**Reglamento Operativo del Programa (ROP).** Describirá la organización institucional que ejecutará el Programa y regulará todos los procedimientos y responsabilidades de cada entidad, así como sus interacciones.

**Gestión técnica y socioambiental:** Previamente a la aceptación por parte del Banco de las obras priorizadas por la Provincia del Chaco, los equipos técnicos y socioambientales competentes realizarán un análisis técnico y ambiental de cada intervención propuesta, el cual será puesto en conocimiento del Banco y reflejará el estado de situación actualizado de las obras cuya inclusión se solicita en el financiamiento, de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables.

#### E. Presupuesto

CATEGORÍAS	FONPLATA	%
1. Componente 1: Obras de infraestructura vial	22.000.00	73,3
2. Componente 2: Obras complementarias para el fortalecimiento de la infraestructura social	6.500.000	21,7
3. Componente 3: Administración del Programa (*)	1.500.000	5,0
Total	30.000.000	
Participación en %	100 %	

59 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
ANEXO ÚNICO

(\*) Incluye la Comisión de Administración de FONPLATA

**Línea de Equidad de Género y Juventud.** La operación podrá beneficiarse de la “Línea de Financiamiento de Género y Juventud”, hasta un monto de TRES MILLONES (US\$ 3.000.000) DE DÓLARES. Para la recepción del beneficio se deberán ejecutar las siguientes actividades: (i) implementación de cursos y capacitaciones en inserción laboral, beneficiando a un total de mil (1000) madres y jóvenes a realizarse en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI); (ii) implementar cursos y capacitaciones al 100% al personal que trabaja en los hospitales y CDI intervenidos con el financiamiento están capacitados en prevención de violencias de género.

## CONTRATO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X, **POR UNA PARTE:** la República Argentina, en adelante denominado "GARANTE", representada por el \_\_\_\_\_, **Y POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA" o el "BANCO" representado por su Presidente Ejecutiva, convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

### ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo ARG-XX/202X, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en la misma fecha y lugar entre FONPLATA y la Provincia del Chaco de la República Argentina, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Programa, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.
3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
CONTRATO DE GARANTÍA

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Programa.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Argentina y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercerlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 11.01 al 11.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

**GARANTE:** Por la República Argentina: Ministerio de Economía  
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, oficina 1010. CP 1086.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: +54-11-4349-6202  
Correo Electrónico: [secpriv@mecon.gob.ar](mailto:secpriv@mecon.gob.ar)

**FONPLATA:** Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata  
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 4,  
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia

62 de 63

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-XX/202X  
CONTRATO DE GARANTÍA

Teléfono: +591-3-315-9400  
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL GARANTE**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

\_\_\_\_\_  
**DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

\_\_\_\_\_  
**LUCIANA BOTAFOGO  
PRESIDENTE EJECUTIVA  
FONPLATA**

**ANEXO II**

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DEL CHACO

**CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

Celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, en adelante denominado el "Garante", y la Provincia del CHACO, representada en este acto por el señor Gobernador Zdero, Leandro Cesar (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), en adelante denominado el "Prestatario", y junto con el Garante las "Partes".

**ANTECEDENTES**

De conformidad con el Contrato de Préstamo ARG-XX/20X, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_ entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", y el Prestatario, FONPLATA acordó otorgar a este último un préstamo por un monto de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30.000.000) para el financiamiento del "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Prioritaria de la Provincia del Chaco" (en adelante "el Programa"), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El objetivo general del Programa consiste en contribuir al desarrollo territorial equitativo de la Provincia del Chaco mediante inversiones prioritarias en infraestructura vial, complementadas con obras sociales en los sectores de salud y primera infancia.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y FONPLATA.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1°.** - El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros

asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias - o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que, en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas a FONPLATA y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo FONPLATA destinado al financiamiento del Programa, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario manifiesta que se encuentra adherido a la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias o la que la sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que lo haya suscrito el último de sus firmantes y se mantendrá vigente

hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo, o el sistema que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Economía de la Nación

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales

Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina 1010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C1086AAB, República Argentina

Tel.: +54 (011) 4342-6200/4349-6202

Correo electrónico: [secpriv@mecon.gov.ar](mailto:secpriv@mecon.gov.ar) / [ssrfi@mecon.gov.ar](mailto:ssrfi@mecon.gov.ar)

Del Prestatario:

Gobernación de la Provincia del Chaco

Dirección: Calle Marcelo T. de Alvear 145, C.P. 3500 Resistencia, Provincia del Chaco

- Argentina

C.P 3500, Provincia del Chaco, República Argentina

Teléfonos: +54 (362) 444-8000

Correo Electrónico: [hacienda@chaco.gob.ar](mailto:hacienda@chaco.gob.ar)

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus firmas.

Por la Provincia del CHACO

Por la REPÚBLICA ARGENTINA

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026.01.30 21:12:14 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Enero de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/25 - M° DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-6283-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de limpieza, mantenimiento e higiene ambiental, destinado al Hospital "Dr. Emilio Federico Rodríguez", de la localidad de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 94/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1467/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 99/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del Sr. Arsamendia Jorge, CUIT N° 20-26750948-5 en su totalidad, por incumplir con el Pliego de Condiciones Particulares (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Manlimseg S.A.S., CUIT N° 30-71859282-4 en el renglón N° 1 por ser menor precio admisible, (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones (\$ 186.000.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ciento ochenta y seis millones (\$ 186.000.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 273/25, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 94/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de un (1) servicio de limpieza, mantenimiento e higiene ambiental, destinado al Hospital "Dr. Emilio Federico Rodríguez", de la localidad de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Manlimseg S.A.S., CUIT N° 30-71859282-4 en el renglón N° 1 por ser menor precio admisible, (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones (\$ 186.000.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento ochenta y seis millones (\$ 186.000.000).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 del Sr. Arsamendia Jorge, CUIT N° 20-26750948-5, en el renglón N° 1, en su totalidad, por incumplir con el Pliego de Condiciones Particulares (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar la firma Manlimseg S.A.S., CUIT N° 30-71859282-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas

Generales - Programa 12 - Subprograma 02 - Actividad/Obra 01 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General de la Gobernación  
A/C Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Enero de 2026

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-3950-Ae y el Decreto N° 1562/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del visto, el señor Secretario de Asuntos Estratégicos, propicia la celebración de los Contratos de Locación de Servicios autorizados oportunamente por Decreto N° 1562/2025, con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, de acuerdo con la Planilla Anexa I del presente instrumento legal;

Que la contratación que se propicia, responde a la necesidad de regularizar el funcionamiento inherente a la movilidad dentro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, haciéndose manifiesta la necesidad de contratar personal calificado para la conducción de los vehículos oficiales afectados al servicio de ésta Secretaría;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar al Secretario de Asuntos Estratégicos a celebrar los Contratos de Servicios a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa I, para atender las necesidades de dicho organismo;

Que la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, cuenta con los cargos vacantes y factibilidad presupuestaria, para dar cumplimiento a dicha medida;

Que la presente medida, se efectúa en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose además al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.);

Que han tomado la correspondiente intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos, a celebrar los Contratos de Servicios, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas que se detallan en Planilla Anexa I, en sendos cargos del CEIC N° 839-00 Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, para cumplir la función de Chofer, en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior CUOF N° 1 - Secretaría de Asuntos Estratégicos- jurisdicción 53 - Secretaria de Asuntos Estratégicos.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, a las personas contratadas, la remuneración mensual enunciada en Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas asignadas al personal interesado.

**Artículo 3º:** El presente Decreto se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), enmarcándose en el Artículo 4º- punto 2) inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplirse son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el Modelo de Contrato tipo, aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), obrante como Anexo II.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de la presente medida a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, atento a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO I**  
**Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos**  
**Contratos de Locación de Servicios**

<b>Orden</b>	<b>Apellido/s y Nombre/s</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>Monto Mensual</b>
<b>1</b>	Vázquez, Lucas David	40.488.443	\$960.000,00.
<b>2</b>	Ramírez, Ramón Alberto	32.703.637	\$960.000,00.
<b>3</b>	Agüero, Hugo Darío	30.551.240	\$960.000,00.

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

## ANEXO II

## MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Estratégicos, Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555 debidamente autorizado por Decreto N° 12/23, y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el Señor ....., DNI N° ....., de nacionalidad Argentino, Estado Civil ....., con Domicilio en: ....., Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

**Primera:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio en la Actividad Central 1- Actividad Central-Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos- de la Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

**Segunda:** Serán de aplicación para EL LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

**Tercera:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**Cuarta:** EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos novecientos sesenta mil (\$960.000,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**Quinta:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambos del año 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para EL LOCADOR.

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: EL LOCADOR en: -----, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil-----.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 30 de Enero de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO LEY 3807-H POR FAMILIAR C/DISCAPACIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-160126-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Elisabeth Moyano- DNI N° 29.709.295- Escalafón 5- Docente- CEIC 111- 8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF 863- Escuela de Educación Primaria N° 863- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N°3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que, la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 11, en fecha 12 de abril de 2024;

Que se ha determinado que la agente Lorena Elisabeth Moyano, DNI N° 29.709.295, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, siete (07) meses, al día 27 del mes de diciembre de 2023;

Que el monto del Haber de Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de septiembre de 2025, en fecha 30 de septiembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 5511/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Lorena Elisabeth Moyano, DNI N° 29.709.295, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del día 01 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 835/24, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N°3807-H, y dese la baja provisoria a la señora Lorena Elisabeth Moyano, DNI N° 29.709.295- quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 111- 8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF 863- Escuela de Educación Primaria N° 863- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Lorena Elisabeth Moyano, DNI N° 29.709.295, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N°3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N°3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 2 de Febrero de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2025-5571-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 85 de fecha 10 de junio del año 2025 dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia y lo resuelto por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo también de ésta ciudad, ambos fallos emitidos en autos carátulados: "Méndez, Jorge Nicolás c/ Gobierno de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1042/ 2024;

Que, la Sentencia Judicial citada en primer término, en su parte pertinente expresa: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Méndez Jorge Nicolás contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde enero de 2009, dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, en el ámbito del Hogar de Transito N° 1 Eva Perón, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II.- Imponer ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese... Firmado: Amarilla Fabián, DNI: 21626607, Juez del Trabajo;

Que a su turno en grado de apelación, la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, por Sentencia N° 105 de fecha 3 de octubre de 2025 emite resolución judicial expresando en su parte pertinente que: I.- Hacer lugar, parcialmente al recurso de apelación deducido por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia dictada en la

instancia anterior en cuanto condena al reconocimiento de la antigüedad acumulada desde enero de 2009 a los efectos jubilatorios, y dejar establecido que para el reconocimiento como "período de servicio con aportes" del tiempo de vinculación anterior al pase a planta ordenado por la sentencia judicial, deberá seguirse el trámite previsto por la ley 1596-H; II.- Imponer ... III.- Regular los honorarios ...IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese....  
Firmado: Suarez Silvia Cristina, DNI: 16085056, Juez/a de Cámara; Urrutia Yolanda Luciana, DNI: 4614804; Juez/a de Cámara;

Que, en el marco de los fallos judiciales antes descriptos corresponde reconocer a favor de Sr. Jorge Nicolás Méndez, DNI N° 34.830.840; se dicte el acto administrativo pertinente para formalizar su nombramiento como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial en el ámbito de jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, corresponde computar la antigüedad desde enero de 2009 a los fines previsionales y de licencia, en el marco de la Ley 1596-H, en cumplimiento de sentencia judicial N° 105;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos expresando opinión en Dictamen N° 327/2025, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo Dictamen N° 1302/2025; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 768/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 85 de fecha 10 de junio de 2025, dictada en autos "Méndez, Jorge Nicolás c/ Gobierno de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1042/2024; del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 y el Fallo Judicial N° 105 de fecha 3 de octubre de 2025 dictado por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas instancias judiciales de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, desde 1 de enero de 2026, creando un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC. N° 1029-00 – Administrativo 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 03 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 04 – Contención de Víctimas de Violencia de Genero y su Prevención - CUOF N° 197 Anexo 1 – Hogar de Transito “Eva Perón”, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 4°:** Reconócese a favor de la Sr. Jorge Nicolás Méndez, DNI. N° 34.830.840 el nombramiento como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 10 de junio de 2025, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado para tal fin en el artículo precedente, y en marco de lo resuelto por las sentencias judiciales que se proceden a instrumentar con el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Compútese al Sr. Jorge Nicolás Méndez, D.N.I. N° 34.830.840, la antigüedad desde enero de 2009 a los fines previsionales y de licencia, en el marco de la Ley 1596-H, en cumplimiento de sentencia judicial N° 105.

**Artículo 6°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas instancias administrativas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al Sr. Jorge Nicolás Méndez, DNI. N° 34.830.840, las sumas que puedan corresponderle como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes y de conformidad a los considerandos de las Sentencias Judiciales que se proceden a instrumentar.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 8°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a los Tribunales intervinientes.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires, DN: cn=Sistema, o=GOB. BUENOS AIRES



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-1125-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto, a partir del 03 de febrero de 2026, la designación como Personal de Gabinete, de la srta. Sofía Virginia Zacarías, DNI N° 36.020.273, autorizada oportunamente por Decreto N° 1143/24, para cumplir funciones como colaboradora del Sr. Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 03 de febrero de 2026, la designación como Personal de Gabinete de la srta. Sofía Virginia Zacarías, DNI N° 36.020.273, autorizada oportunamente por Decreto N° 1143/24, en el ámbito de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes del presente Decreto.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2026.02.05 00:13:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-1098-Ae; la Ley N° 1861-V; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, se dejó sin efecto la designación del Sr. Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco, Abogado Martín Víctor Brailard Pocard, DNI N° 36.606.435, mediante Decreto N°1259/25;

Que consecuentemente, resulta menester suplir la vacancia acaecida en la aludida Vicepresidencia, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que la Técnica en Turismo Sofía Virginia Zacarías, DNI N° 36.020.273, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 3 de febrero de 2026, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco, a la Técnica en Turismo Sofía Virginia Zacarías, DNI N° 36.020.273, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 1861-V, de creación del Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2026.02.06 14:23:49

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 18-2023-5520-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 69 de fecha 10 de julio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Benítez, Noelia Anastasia c/ Gobierno de la Prov. Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1247/2023-1-L, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Noelia Anastasia Benítez, DNI N° 33.229.015 contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al mismo que dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde el mes de febrero del año 2009, según los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola en la categoría que corresponda, conforme las tareas administrativas que la misma cumple dentro del área de Rendiciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta días (60) días, conforme la Ley 945-C art. 2, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer... III.- Regístrese..." Firmado por Fabián Amarilla, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Noelia Anastasia Benítez, DNI N° 33.229.015, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, medida que, habiendo sido recurrida por la Fiscalía de Estado, toma carácter transitorio;

Que, en tal virtud, corresponde computar la antigüedad que acumuló la Sra. Noelia Anastasia Benitez, DNI N° 33.229.015 desde su ingreso a la Administración Pública, esto es desde febrero de 2009 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que, dado que el nombramiento de la amparista se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133/25, ambos del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección Gestión de Personal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 1261/25 en el cual no obran objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 667/25;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente la sentencia judicial N° 69 de fecha 10 de julio de 2024 dictada en los autos caratulados: "Benitez, Noelia Anastasia c/ Gobierno de la Prov. Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1247/2023-1-L, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir de 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción,

deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N.º 1029-00 Administrativo 01 – Grupo 01 - Programa 11- Inclusión y Equidad Social – actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 191 - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano para dar cumplimiento a lo establecido por la manda judicial.

**Artículo 4º:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 10 de julio de 2024 el nombramiento de la Sra. Noelia Anastasia Benitez, DNI N° 33.229.015, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 3º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Establécese que el nombramiento de la Sra. Noelia Anastasia Benitez, DNI N° 33.229.015, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) - C.E.I.C. N° 1026- 00 - administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 6º:** Compútese a la Sra. Noelia Anastasia Benitez, DNI N° 33.229.015, la antigüedad que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública, esto es desde febrero de 2009 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 7º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la agente Noelia Anastasia Benitez, DNI N° 33.229.015, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la sentencia judicial que se instrumenta.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 9º:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2026.02.07 10:55:12 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** MODIFICATORIA - REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS.

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2026-759-Ae; los Decreto Nros. 96/23, 97/23, 160/23 y 1965/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 160/23, se designó como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, designado por Decreto N° 05/23 en el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2023, y al Abogado Guillermo César Agüero, DNI N° 21.930.775, designado por Decreto N° 97/23, en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 1965/25, se aceptó a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia del Sr. Guillermo César Agüero, DNI N° 21.930.775, al cargo de Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, atento a haber sido electo como Diputado Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 160/23, en su Artículo 1°, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento legal, a fin mantener en carácter de titular la designación del Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas y designar como nuevo representante de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, en carácter de suplente al Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, designado mediante Decreto N° 96/23, en el cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 160/23, en su Artículo 1°, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular, y al Cr. Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires, DN: cn=Sistema, o=GOB. BUENOS AIRES

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** MODIFICATORIA - REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2026-760-Ae; los Decretos Nros. 96/23, 97/23, 174/23 y 1965/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 174/23, se designó como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, designado por Decreto N° 05/23 en el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2023, y al Abogado Guillermo César Agüero, DNI N° 21.930.775, designado por Decreto N° 97/23 en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 1965/25 se aceptó, a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia del Sr. Guillermo César Agüero, DNI N° 21.930.775, al cargo de Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, atento a haber sido electo como Diputado Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 174/23, en su Artículo 1°, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento legal, a fin mantener en carácter de titular la designación del Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas y designar como nuevo representante de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en carácter de suplente al Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, designado mediante Decreto N° 96/23, en el cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 174/23, en su Artículo 1°, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular, y al Cr. Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Data: 2026.02.07 10:56:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** HUESPED DE HONOR

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-1128-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Embajador de la República de Corea en Argentina, Yongsoo Lee, realizará una visita a la Provincia del Chaco, el día 12 de febrero de 2026;

Que el objeto de la destacada visita protocolar mencionada precedentemente, consiste en fomentar la Cooperación Internacional entre la Provincia del Chaco y el Estado de la República de Corea;

Que dicha reunión se hará efectiva en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, en la ciudad de Resistencia, y tendrá como principal finalidad fortalecer las relaciones institucionales, con enfoque en la producción, la industria y el comercio;

Que la referida visita, promueve la difusión de la cultura y el entendimiento entre países, como asimismo promueve las relaciones diplomáticas entre Estados;

Que en este sentido, deviene en voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco, resaltar la presencia de tan distinguido visitante;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al Sr. Embajador de la República de Corea en Argentina, Yongsoo Lee, mientras permanezca en el territorio chaqueño, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires, DN: cn=Sistema,  
ou=GOB, o=GOB, email=Sistema@go.ars, c=AR



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2026-28/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido en la Ley N° 2871-H, al señor Abel Antonio Flores, DNI N° 16.551.162, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1467/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos-INSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua, propiciando el trámite;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente, a al señor Abel Antonio Flores, DNI N° 16.551.162, por Decreto N° 1467/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado C)-CEIC N° 1042 – 0 – profesional 8 - grupo 8 - (s/Ley N° 196/A), programa/actividad central 1 - "Actividad Central" – subprograma 0-actividad específica 3-Gestión de Cuenca-CUOF N° 17 -Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción N° 24-Administración Provincial del Agua; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado C) – CEIC N° 1042 -profesional 8 - grupo 8 - (s/Ley N° 196/A), programa/actividad central 1- Actividad Central – subprograma 0 -actividad específica 3 – Proyecto y Control de Obras - CUOF N° 17 - Dirección Licitaciones y Certificaciones - jurisdicción N° 24 - Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** BAJA AUTORIDAD SUPERIOR

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-1097-Ae; el Decreto N° 238/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 238/24, se designó a la a la Cra. María Soledad Binaghi, DNI N° 27.410.421, en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Vinculación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 03 de febrero de 2026, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 03 de febrero de 2026, la designación de la Cra. María Soledad Binaghi, DNI N° 27.410.421, en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Vinculación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, oportunamente designada por el Decreto N° 238/24, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2026.02.07 18:59:05 ART